

Agresiones sexuales como arma de guerra en el conflicto armado colombiano.

Elemento subjetivo del tipo

Autor: Richard Eloy Vega Núñez.

Tutor metodológico: Luz Alejandra Cerón Rincón.

Tutor temático: Mauricio Molina Galindo

Maestría en Derecho Procesal Penal.

Facultad de Derecho.

Universidad Militar Nueva Granada.

Bogotá, agosto del 2015

Agresiones sexuales como arma de guerra en el conflicto armado colombiano

Elemento subjetivo del tipo

Richard Eloy Vega Núñez¹

RESUMEN

Este artículo presenta un análisis de las agresiones sexuales perpetradas en el marco del conflicto armado colombiano, para establecer si únicamente se han cometido con el fin de ser un arma de guerra o si existen variables en la intencionalidad de los victimarios al perpetrarlas. Se examina la importancia de indagar respecto a los móviles de esta conducta de violencia para hacer un correcto encuadramiento penal; indagación que muestra la relevancia del estudio del aspecto subjetivo del tipo para diferenciar un delito sexual ordinario de uno que atenta contra el DIH.

Al ser esta reflexión de orden socio-jurídica, se desarrolla bajo los parámetros del método inductivo, de tal manera que se muestran algunos aspectos del ser humano, relacionados principalmente con la dignidad humana, la sexualidad del hombre y su tendencia a la guerra. Posteriormente, se hace una contextualización del conflicto armado en Ruanda y en la exYugoslavia, haciendo énfasis en las agresiones sexuales cometidas como arma de guerra en ambos conflictos, tema que también será de estudio en el caso del conflicto armado colombiano. Se establecen unos parámetros conductuales que caracterizan a los delincuentes sexuales y la forma como el legislador tipificó esta conducta, diferenciándola de los delitos que atentan contra el DIH y los que únicamente afectan la integridad y formación sexual. Finalmente, se expone lo atinente al estudio del dolo como elemento subjetivo del tipo y su importancia para lograr una correcta tipificación de la conducta a investigar.

En este orden de ideas, se concluye, por un lado, que el hombre por naturaleza es digno, en contraste con su proclividad a la guerra; y, por otro lado, se muestra que en el desarrollo del conflicto armado en Colombia, las prácticas de violencia sexual no sólo obedecen a la intención de ser un arma de guerra, sino que también son perpetuadas para satisfacer el deseo sexual de los combatientes.

¹ Abogado, Universidad del Atlántico. Especialista en Derecho Probatorio, Universidad del Rosario. Especialista en Derecho Penal, Universidad Católica de Colombia. Aspirante a Magister en Derecho Procesal Penal, Universidad Militar Nueva Granada de Colombia. Correo electrónico: richardvega012977@hotmail.com.

Palabras clave: Dignidad humana, conflicto armado, agresión sexual, móvil, elementos subjetivos.

ABSTRACT

This article presents an analysis about the sexual aggressions perpetrated in the Colombian armed conflict framework to establish if there have been only made in order to be a weapon of war or if there are variables in the intentionality of the victimizers to perpetrate them. It is examined the importance to inquire about the mobiles of this behavior of violence to make a correct penal framework. This inquiry shows the relevance of the study of the subjective aspect from the type to differentiate an ordinary sexual crime from one that attacks the IHL.

This is a reflection of socio-juridical order that is developed under the inductive method parameters. In this way, there are shown some aspects from the human being mainly related to the human dignity, the sexuality of the man, and his tendency to war. Later, it is made a contextualization of the armed conflict in Rwanda and the former Yugoslavia; making emphasis on the sexual aggressions made as weapon of war in both conflicts; a topic that is also going to be studied in the case of the Colombian armed conflict. There are established some behavioral parameters that characterize the sexual criminals and the way the legislator typified such behavior, differentiating it from the crimes that attack the IHL, and the ones that only affect the integrity and the sexual formation. Finally, it is presented which pertains to the pain study as a subjective element from the type and its importance to achieve a correct classification of the conduct that is going to be investigated.

In this order of ideas, it is concluded, in one side, that man by nature is worthy in contrast, with his tendency to war. By another side, it is shown that in the development of the Colombian armed conflict, the sexual violence practices not only obey to the intention of being a weapon of war, but also that are perpetuated to satisfy the sexual desire from the combatants.

Keywords:

KEY WORDS: Human dignity, armed conflict, sexual aggression, mobile, subjective elements.

INTRODUCCIÓN

Se puede establecer la relevancia de esta investigación al percatarnos de la necesidad de estudiar el fenómeno de la agresión sexual en el marco del conflicto armado colombiano. Estudio, ya no desde la óptica de la víctima, sino desde el victimario, teniendo en cuenta que las referencias a este fenómeno a nivel internacional, confirman que la intención del agresor ha sido la de implementar la agresión sexual como arma de guerra para disminuir o vencer al bando contrario (enemigo). Teniendo en mente este espectro de las conductas del victimario en cuanto a los móviles de agresión sexual, reflexionaremos sobre las posibles variables criminales de la misma. Así mismo, esta investigación permitirá al lector tener un panorama del conflicto armado colombiano y por ende, comprender cuál ha sido el ideario en el cual están fundamentados los grupos insurgentes, sus planteamientos y propuestas para obtener el poder.

También se vislumbrará un punto de apoyo para debatir sobre lo relevante de hacer una correcta verificación y entendimiento de los aspectos que rodean los elementos subjetivos del tipo, con el fin de determinar si la conducta es una agresión sexual que se juzga como un delito común, o transgrede el bien jurídico ubicado en los delitos que atentan contra el DIH.

En razón a lo anterior, esta investigación busca analizar las agresiones sexuales cometidas en el marco del conflicto armado colombiano, a fin establecer, si bien, las mismas únicamente han sido cometidas con la intención de ser un arma de guerra, o bien, existen variables en su móvil. Todo ello para mostrar la relevancia que tiene dicha actividad antes de entrar a tipificar la conducta a investigar. Para dar cumplimiento a este fin principal, se buscará:

1. Resaltar la importancia del constructo conceptual que gira en torno de la dignidad, la evolución y desarrollo de los presupuestos conceptuales acerca de la sexualidad del ser humano.

2. Mostrar cómo ha sido el desarrollo del conflicto armado colombiano para determinar si en el mismo se han implementado agresiones sexuales como arma de guerra, o han sido infringidas con otro móvil diferente.
3. Estudiar la categoría dogmática de la *tipicidad* para evidenciar en cuáles de los elementos del tipo se debe analizar y ubicar los móviles del agresor sexual, a fin de determinar si estos obedecen a su implementación como arma de guerra o a una forma de satisfacción libidinal.

El fenómeno de las agresiones sexuales se ha presentado en el marco de los conflictos armados internacionales, especialmente en Ruanda y en la exYugoslavia, en los cuales las agresiones sexuales fueron implementadas con la intencionalidad de disminuir al enemigo. Ahora bien, teniendo en cuenta que en Colombia se vive un enfrentamiento armado interno, donde se han presentado violaciones a los derechos humanos, entre ellas podemos contar conductas de agresión sexual, la cual ha sido develada por informes de entes gubernamentales y no gubernamentales, del análisis de algunos testimonios de las víctimas, y de estudios realizados por académicos en otras latitudes, quienes se han preguntado sobre las posibles variables de esta conducta, *surge como factor de cuestionamiento, saber si las agresiones sexuales ejecutadas dentro del conflicto armado colombiano, tienen como único propósito su implementación como arma de guerra o, de no ser así, ¿cuál es la importancia de establecer la intención del agresor, para efectos de lograr una adecuada tipificación?*

En respuesta al problema planteado en líneas anteriores, y bajo el presupuesto de las investigaciones de ONG, quienes han allegado múltiples testimonios de víctimas de estas conductas, y luego de hacer un análisis de alguno de estos testimonios, se evidencia que existe un factor diferencial en los móviles de los autores, lo cual apunta a considerar que las agresiones sexuales no solo han obedecido a su ejecución como arma de guerra en el conflicto armado colombiano, sino que las mismas también fueron implementadas con la intención de placer las tropas, lo cual se colige, entre otras, cuando se observa como una de las manifestaciones, el que sean los comandantes quienes accedían en primer lugar a aquellas mujeres que les parecían

atractivas, buscando satisfacer su libido, o para que las mismas fueran sus mujeres. Esta circunstancia hace que sea crucial determinar cuál fue la intención de dicha conducta, puesto que con ello se evita cometer errores de tipificación. De tal manera que, resulta importante, reiterar que este estudio se hace en la categoría dogmática de la tipicidad, en su elemento subjetivo, es decir el dolo, el cual se encuentra conformado por el aspecto volitivo y el intelectual del autor.

Como se puede ver esta investigación es de carácter socio-jurídica, razón por la cual se desarrolló bajo los parámetros del método inductivo, se inicia haciendo referencia a las diferentes facetas del ser humano: dignidad, sexualidad, así como su proclividad a la guerra. Se hizo un acercamiento a los conflictos armados de Ruanda y la exYugoslavia, respecto a las agresiones sexuales como arma de guerra; se abordó lo relacionado al conflicto armado colombiano, donde también se verificó su existencia, así mismo, se establecieron unos parámetros que caracterizan a los delincuentes que han perpetrado la conducta de violencia sexual; se presenta lo referente a la forma como el legislador las tipificó, diferenciándolas de los delitos que atentan contra el DIH y los que infringen la integridad y formación sexual. Finalmente, se expone lo atinente al estudio de los elementos subjetivos del tipo y del dolo, coligiendo su importancia para lograr una correcta adecuación típica de la conducta a investigar.

Los datos que nutren esta investigaciones son acopiados de diversos estudios hechos por distintas organizaciones no gubernamentales, —las cuales han recopilado los testimonios de las víctimas—, así como de académicos que se han dedicado a estudiar el conflicto armado colombiano, criminólogos que han logrado determinar patrones de conducta de los agresores sexuales y doctrinantes del ámbito penal, quienes han estudiado la dogmática penal en sus diferentes categorías.

Para la realización de esta investigación, se partió de los estudios y reflexiones que se han hecho sobre la dimensión del hombre como ser proclive a la guerra desde la teoría del conflicto, tomando las interpretaciones que hicieron Hueso García y Calderón Concha (2009) sobre los postulados expuestos por Galtung. De igual forma, se abordaron distintos análisis sobre los conflictos armados internacionales de Ruanda y la exYugoslavia, de los autores nacionales Peralta Guerrero (2010) y Aponte Cardona (2011). Así mismo, del lado internacional, Carbajosa

(2011) y Muñoz y Aranda (2011), han hablado sobre el tema, exponiendo lo referente al contexto histórico que rodeó a ambos conflictos, los cuales fueron las bases para que se reconociera el fenómeno de las agresiones sexuales como arma de guerra, y la forma como fueron juzgados por los Tribunales Penales Internacionales.

Ahora, esta realidad ha servido para impulsar investigaciones que han abordado otros campos de las agresiones sexuales. Wood (2009) propone un análisis que se ha apartado de los estudios ya expuestos sobre las agresiones sexuales implementadas como arma de guerra, orientando su investigación sobre las posibles variables que existen en la comisión de esta conducta, ya que una vez revisado otros conflictos armados, como el de Israel y Palestina, el de Pakistán, entre otros, no hubo un reportes oficial de la comisión de agresiones sexuales implementadas como arma de guerra. Con fundamento en estos hechos, se propuso hacer una reflexión sobre los móviles de los agresores sexuales en el conflicto armado colombiano, y la importancia que tiene el esclarecer este aspecto, a fin de poder hacer una adecuada tipificación de la conducta.

En busca de dar respuesta a los cuestionamientos planteados para esta reflexión, se hizo un abordaje de los diferentes estudios que se han elaborado sobre el origen y desarrollo del conflicto armado colombiano. Alfredo Molano (2012–2014), escritor que conoce a profundidad la confrontación armada de nuestra región, da un contexto histórico del surgimiento de las guerrillas colombianas y aparición de los grupos de ultraderecha; así mismo, Daniel Pecaut (1997) y Fisas (2010), analizan las consecuencias en la sociedad colombiana del vínculo entre el narcotráfico y la política que golpeó en la década de los 80.

Además de este contexto, el conflicto armado colombiano también se vio empañado por la comisión de conductas que atentan contra la misma humanidad, específicamente las agresiones sexuales. Fenómeno denunciado por organizaciones no gubernamentales, como la Corporación Humanas (2013), Ruta Pacífica de las Mujeres (2013) y organismos de control como la Fiscalía General de la Nación. Entidades que cuentan con diferentes testimonios y narraciones de mujeres víctimas de esta conducta; así mismo, investigaciones como las desarrolladas por el Diario El Tiempo (2013), que también han manifestado la implementación de la agresión sexual como arma de guerra en el conflicto armado colombiano.

Después de hacer una recopilación y análisis de algunos testimonios de las víctimas, es evidente que las agresiones sexuales en Colombia, no solo han obedecido a su implementación como arma de guerra, sino que las mismas también se han cometido con un fin netamente libidinal, siendo esta una de las conclusiones a la que se pudo llegar. Para corroborar lo antes expuesto, se presenta el análisis de Fajardo y Valoyes (2015), quienes en su obra recogen una gran cantidad de testimonios de los que se puede extraer e inferir dicha conclusión. De igual manera, se nutrió esta investigación con diferentes estudios sobre los agresores sexuales, ejemplo de ello es la investigación hecha por De la Garza (1997) en ciudad de México, y los estudios de criminología de Herrero (2011), para conocer algunos patrones que rigen a los agresores sexuales.

En apartes finales, se aterriza la investigación ilustrando la forma como el legislador colombiano tipificó la conducta de agresión sexual, la cual puede ser cometida con fines totalmente disimiles, circunstancia que hará que dicha conducta pueda ser considerada como una que atenta contra el bien jurídico de la libertad, integridad y formación sexual, o en su defecto, contra el DIH.

Posteriormente, se hace un análisis somero, en primer lugar, de las acciones del ser humano que se pueden considerar como una conducta penal, apoyados en autores como Castro Ospina (2011) y Salazar Marín (2007), que estudian la evolución de la dogmática penal. En segundo lugar, y acercando este escrito al problema de investigación planteado, se aborda el elemento subjetivo del tipo en lo atinente al dolo en su aspecto cognitivo y volitivo; para ello, se estudian los fundamentos teóricos de Claus Roxin (2008), Raúl Eugenio Zaffaroni (2000) y Esiquio Manuel Sánchez Herrera (2007). Para terminar, se abordan otros elementos subjetivos distintos al dolo, es decir, el *animus*, que se refleja en expresiones que se le agregan a los tipos penales y que sirve para precisar la conducta evaluada, para ello se analizaron autores como Bustos Ramírez (2008) y Vélasquez Velásquez (2009). En los estudios y reflexiones sobre la doctrina mostrados en estas líneas, se fundamenta la presente investigación.

1. La Dignidad humana

Teniendo como punto de partida el título de esta reflexión, se considera pertinente iniciar esta sección partiendo de un principio que es inherente al ser humano: *la dignidad humana*.

Alrededor de ésta tal vez se ha desarrollado la actual normatividad constitucional de la sociedad occidental.

Sin lugar a dudas, la pregunta a continuación resulta casi que evidente y necesaria: ¿cuál es el concepto de dignidad humana, y cuáles son los presupuestos filosóficos de la misma? Desde ya se deja claro que la respuesta a esta pregunta serán nociones básicas para este trabajo, a fin de responder y desarrollar, posteriormente, cómo la dignidad humana es el fundamento para proteger a la población civil que está en medio de las acciones bélicas desplegadas por diferentes actores en el conflicto armado colombiano. Población que sufre, entre muchos actos agresivos, violencia sexual.

Es así que se inicia por la raíz etimológica de la palabra dignidad:

De acuerdo con los datos con los que ahora mismo contamos, parece ser que la palabra dignidad tiene su origen en el sánscrito, concretamente en la raíz *dec*, que querría decir ser conveniente, conforme, adecuado a algo o alguien. Posteriormente, fue adoptada por la lengua latina, que le añadió el sufijo *-mus*, formando el vocablo *decmus*, que acabó derivando en *dignus*, que en castellano se convirtió en digno, de donde, a su vez, surgió la palabra dignidad. (Beriain, 2005, p.3)

Este concepto de dignidad, que en un principio fue aplicado exclusivamente a las deidades, con el transcurso del tiempo fue atribución al ser humano, quien fuera considerado como la obra por excelencia de Dios. De hecho, fueron los filósofos los que hicieron esta extrapolación, tanto “(...) en la filosofía greco-latina y en el pensamiento cristiano, así como en el de otras religiones monoteístas (...)” (Gros, 2003, p.193).

Antonio Pelé, en su artículo “Una aproximación al concepto de dignidad humana”, muestra como la noción de dignidad humana es producto de un proceso evolutivo, que nace de las épocas pre-modernas y se define en toda su amplitud después de la Segunda Guerra Mundial. Este autor, al igual que Gros, piensa que la atribución de dignidad al hombre fue gracias a que el ser humano era la creación por excelencia de Dios:

Sería interesante recordar que el concepto de dignidad humana ha conocido varias fases en su formulación histórica. Durante la época pre-moderna, dicho valor derivaba del parentesco uniendo el hombre con Dios y hacía del primero un ser excelente por ser creado a la imagen del primero. Gracias

a las cualidades que le fueron atribuidas (pensamiento, lenguaje, etc.) el ser humano podía demostrar su grandeza y superioridad sobre los demás animales: el hombre era el único ser valioso puesto que Dios le otorgó sólo a él las capacidades más nobles para ejercer su predominio y perfeccionar su conocimiento. El concepto de dignidad era así un concepto religioso y las razones de su aparición deben buscarse en el antropocentrismo fomentado en gran parte por la religión judeo-cristiana. (Pelè, 2014, p.1)

En épocas posteriores, el concepto de dignidad se dirigía cada vez más al hombre. Gros (2003) destaca este hecho, pues gracias a la consolidación conceptual de la dignidad humana —que será un referente para ver al hombre como un ser éticamente libre—, se base de lo que en aquellos momentos de la historia determinará la *responsabilidad humana*.

En los siglos XVII y XVIII, por Samuel Pufendorf y por E. Kant, que realizaron un análisis del tema basado en el paralelismo de los conceptos de racionalidad y dignidad, de la idea del hombre como ser éticamente libre y de la dimensión moral de la personalidad, enfoques que incidieron de manera decisiva en todo el pensamiento occidental posterior. (Gros, 2003, p.194)

Sin duda, el gran salto para llegar al concepto de dignidad humana como hoy lo conocemos, tiene su raíz en lo que históricamente se ha conocido como la Gran Guerra (1939–1945). En tal beligerancia, las naciones que ostentaban el poder económico se vieron inmiscuidas: en la Primera Guerra Mundial por la apropiación del acero, y, en la Segunda, como fruto de los rencores y secuelas de la primera. Independiente de cuales hayan sido las posibles causas, lo único cierto es que en este segundo periodo de guerra ocurrió tal vez uno de los más grandes desastres perpetrados en contra de la humanidad: la muerte de por lo menos seis millones de judíos, seres humanos que sufrieron todo tipo de vejámenes existentes en ese momento, desde el fusilamiento, hasta la implementación de experimentos científicos con los cadáveres. Este hecho trajo como consecuencia que tanto las órdenes jurídicas internas, como internacionales, sufrieran cambios importantes en pro de no permitir que las mismas leyes nuevamente justificaran delitos crímenes en contra de la humanidad.

Por otro lado, para Gros igualmente es importante resaltar que el concepto de dignidad humana también fue abordado por la Iglesia católica, en especial por medio del Concilio Vaticano II, que se vio reflejado a través del discurso del papa Juan Pablo II en las Naciones Unidas, el 2 de octubre de 1979. Así se refirió el papa:

“El conjunto de los derechos del hombre corresponde a la sustancia de la dignidad del ser humano, entendido íntegramente y no reducido a una sola dimensión. Se refiere a la satisfacción de las necesidades esenciales del hombre, al ejercicio de sus libertades, a sus relaciones con otras personas. Pero se refiere también, siempre y donde quiera que sea, al hombre, a su plena dimensión humana”, sin olvidar una doctrina cada vez más rica al respecto. (Gros, 2003, p.195)

Ahora bien, visto el surgimiento y evolución histórica del concepto de dignidad humana, es importante traer a colación las normas en las cuales este concepto se ha concretado. Respecto a esto, Nikkel señala que:

Las primeras manifestaciones tendientes a establecer un sistema jurídico general de protección a los seres humanos no se presentaron en lo que hoy se conoce, en sentido estricto, como el derecho internacional de los derechos humanos, sino en el denominado derecho internacional humanitario. Es el derecho de los conflictos armados, que persigue contener los imperativos militares para preservar la vida, la dignidad y la salud de las víctimas de la guerra, el cual contienen el germen de la salvaguardia internacional de los derechos humanos. Este es el caso de la Convención de Ginebra de 1864, de la Convención de la Haya de 1907, y su anexo, así como, más recientemente, el de las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977. (Nikken, 1993, p.27)

Recientemente, la noción de la dignidad humana se asume de manera concreta en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, la cual establece:

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Haciendo un rastreo de las normas donde se consagra el concepto de dignidad humana, gracias a la ya nombrada declaración de las Naciones Unidas, Gros (2003) identifica los siguientes acuerdos:

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
2. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
3. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de la Discriminación Racial, del 21 de diciembre de 1965.

4. La Convención sobre Tortura, del 27 de diciembre de 1985.
5. La Convención sobre el Apartheid en los Deportes, del 28 de mayo de 1986.
6. La Convención sobre los Derechos del Niño, del 6 de diciembre de 1989.
7. La Convención de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, del 5 de junio de 1992.
8. Las dos Conferencias de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, Teherán en 1968 y Viena en 1994.

Ahora bien, con todo el soporte histórico expuesto y el despliegue de las diferentes normas que consagran la dignidad humana a nivel internacional, es importante aterrizar lo anteriormente dicho en la normatividad colombiana. No hay otro camino más apropiado que iniciar por la Constitución que es la norma que irriga el Estado colombiano, en ella, el concepto de la dignidad humana se inscribe desde el Título 1, sobre los *Derechos Fundamentales*, en su art. 1, donde se prescribe lo siguiente:

Art. 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Como se puede notar, desde el principio la carta política colombiana habla de los fundamentos en la dignidad humana, palabras que denotan el carácter humanista y antropocentrismo de este cuerpo normativo. Esta perspectiva se dio gracias al cambio que hubo de una constitución liberal a una constitución social y democrática de derechos, donde el centro y razón de ser de la misma es el hombre en su integridad.

El maestro Pabón (2011) le da a la dignidad humana el atributo de principio, el cual es el vértice, centro y fin último de protección a la persona, su ser, su naturaleza individual y social. Por tanto, resulta relevante este principio que está concordado con otros artículos de la carta, como son el art. 2, 7, 13, 16, 17, 19, 20 y 2. Todos reconocidos como derechos fundamentales.

Ahora, la pregunta que emerge es, ¿cuál es el fin útil de toda esta conceptualización sobre la dignidad humana para la reflexión que se viene desarrollando? La respuesta a este interrogante parte precisamente de entrar a reconocer, en primera instancia, la *integridad* como persona que *todo* ser humano tiene, integridad según la cual se reconoce que todo ser humano está dotado de derechos intransferibles, innegociables e inviolables. Por tanto, todo hombre está llamado a respetar los derechos de los demás, sea cual fuere la razón para querer transgredirlos. Es aquí donde aparece el tema que atañe esta reflexión, el relacionado a la dignidad que tiene todo ser humano de ser respetado en su desarrollo e integral formación sexual, y por ello el llamado todo ser humano a salvaguardar los derechos de las otras personas en esta faceta de la vida de los conciudadanos, innegable.

Resulta inevitable ver como a lo largo de la misma historia de la humanidad, se han venido cometiendo grandes violaciones a la dignidad humana, en especial a través de las agresiones sexuales, contra mujeres, niños, y últimamente varones y miembros de la comunidad LGBTI, quienes también han sido víctimas de este flagelo. Frente a esta realidad, es ineludible preguntar cuál ha sido la forma en la que el Estado colombiano ha combatido este flagelo que violenta los bienes jurídicos de la libertad, la integridad y la formación sexual?

Se debe empezar, como se dijo en líneas anteriores, por la norma de normas, donde en primera instancia se hace un llamado a los conciudadanos, en el art. 1 de la Constitución Colombiana, de respetar la dignidad de todos los ser humanos; de igual manera, el art. 13 de la misma norma, consagra la facultad de libertad con la que nacen todos los colombianos, con el derecho de no ser discriminados por ninguna condición, de sexo, raza, lengua, creencia religiosa, filiación política o pensamiento filosófico. Como se puede ver, esta es una consecuencia de lo consagrado en el art. 1, y así sucesivamente continua la carta política creando herramientas donde claramente se puede observar la protección que ampara a la dignidad humana.

1.2. Breve reseña de la sexualidad en el ser humano

Ahora, resulta importante para esta reflexión hacer un somero análisis sobre la dimensión sexual del ser humana que, sin duda alguna, es uno de los aspectos más polémicos a tratar socialmente. Para lograr un acercamiento a este tema, se abordará en primera lugar lo referente al aspecto biológico, en tanto el ser humano es un ser vivo que proviene de un proceso evolutivo. Después, se analizará las mutaciones que ha tenido el concepto de sexualidad a lo largo de la historia, haciendo hincapié en los cambios ocurridos en el siglo pasado.

El ser humano es descendente de primates que vivían en arborícolas y que, por algún motivo, abandonaron las ramas. Este cambio creó en el ser humano la necesidad de utilizar sus dos patas traseras y, por ende, adquirir una posición bípeda; así mismo, germina de manera concomitante la necesidad de desarrollar capacidades de aprehensión en sus dos patas delanteras, las cuales con el tiempo se convirtieron en sus manos. Con el desarrollo de las manos, nace la capacidad del hombre de elaborar cosas, de hacer técnicas para desarrollar objetos de uso diario, por ejemplo, objetos útiles para la caza. De igual manera, su continuo progreso cerebral dotó a estos primates de una mayor capacidad de pensamiento, destreza y adquisición de conocimiento (Morestín, 2013). Probablemente en esta última fase, el ser humano también obtendría su forma de reproducción, la cual seguramente estaría dada por lo más básico, es decir, por su capacidad para reproducirse.

Con el transcurrir del tiempo, el ser humano, luego de ser nómada y haberse distribuido por las diferentes zonas del globo terráqueo, se asienta, toma posesión de territorios y forma tribus, y de las tribus forma clanes e imperios, bien sea por acuerdos de cooperación o por medio de conquistas a otros territorios. En este tránsito evolutivo, se podría decir que lo referente a la sexualidad, estaba dado en sus primeras fases por el dominio físico del macho en la manada, quien era el encargado, por ejemplo, de guiar la caza. Este macho en su capacidad física, ejercía un dominio que se extendía hasta la selección de manera indistinta de las hembras, a fin de que, por un lado, lograr una satisfacción de sus impulsos genitales y, por otro, perpetuar y transmitir sus genes.

Si revisamos la evolución de la especie humana que desde cuando el hombre era más una bestia que aquello que conocemos como humano, se daban la mayoría, sino todas, desde las expresiones sexuales que hoy se ven. En la era paleolítica, en los tiempos de la manada humana, la ley de la supervivencia era el supremo mandato y tal vez el único criterio de orden de autoridad. Es por ello que la horda humana era controlada por un macho dominante, quien era el más fuerte y feroz, el mejor cazador, el mejor proveedor de alimentos y guerrero en general. Este personaje era seguido por la manada ya que en gran parte la supervivencia dependía de él; este macho dominante era el primero en alimentarse, en escoger refugio, y por supuesto era el primero al escoger las hembras de su harem, sin poner mucho reparo en la edad o el consentimiento de las escogidas. (Rojas, 2006, p.23)

Ahora bien, dentro de la evolución y desarrollo del ser humano, se da un proceso de conocimiento. El hombre empieza a cuestionarse por las cosas, en primer lugar de carácter físico, ante todo por los fenómenos de la naturaleza, encontrando como respuesta a muchos de sus interrogantes la existencia de un ser superior.

Con el desarrollo de la idea de dios, se podría decir que se dan dos fenómenos, uno de ellos es ver a este dios como fuente de toda la creación y al hombre como hechura a su imagen y semejanza; y otro, solo en algunas religiones, en el que dios se hace hombre encarnado en el emperador, en el sacerdote, o en algún animal. Una de las consecuencias de esta concepción (Semen, 2006), es que la sexualidad pasa a un plano divinizado, es decir se empieza a concebir como una manifestación de dios. Y por tanto, el fin por excelencia de la sexualidad pasa a ser la mera procreación, y específicamente dentro del matrimonio (en el caso de la religión judeo-cristiana).

Esta forma de ver la sexualidad es cuestionada en la historia, pues está bajo el presupuesto de ver a la religión como la encargada de controlar la sexualidad, según el ideario de ser la misma un mecanismo por el cual se ha logrado establecer y mantener una supremacía de lo masculino sobre lo femenino; en otras palabras, se ha utilizado la idea de dios para subyugar a la mujer y mantener las sociedades patriarcales que permitían ejercer dominación constante. Así, ver la sexualidad como una práctica concebida exclusivamente para la procreación, excluye en principio cualquier tipo de relación sexual que no sea heterosexual, pues la sexualidad entre personas de diferente sexo asegura la perpetuidad de la especie humana y, por supuesto, la perpetuidad del poder.

Una de las consecuencias de esta noción de sexualidad es la línea de repudio social que genera, consciente o inconsciente, en contra de prácticas sexuales que no corresponden a esos lineamientos, esto se debe a que se ven contrarias a la naturaleza. Por ello, dichas prácticas por mucho tiempo tuvieron que ser clandestinas, ya que la persecución hacia los homosexuales fue, y ha sido, una práctica preponderante, por ejemplo, en la Edad Media.

Ahora bien, es preciso dejar claro que la nueva etapa de la humanidad que se va a estudiar a continuación, está basada exclusivamente en el desarrollo de la sociedad occidental, teniendo en cuenta que en este hemisferio es donde se encuentra lo que se conoce como “primer mundo” o “países desarrollados”. Sociedades que de una u otra forma afectaron el resto del mundo en su diferente latitud. Hecha esta aclaración, se tiene que otra de las etapas de la humanidad es la época de la *Ilustración*. Con la ilustración, el horizonte del hombre va sufriendo una mutación: el conocimiento es cada vez más complejo; se deja de lado los estudios basados en lo físico para empezar a mirar al hombre en su interior, o se dirige la mirada hacia lo metafísico; se ve al hombre como el centro del universo; el arte, las ciencias y el conocimiento giraran ahora alrededor del hombre; se difunde el pensamiento secularizado, cada vez más separado de la religión; se abre camino a otras formas de ver la sexualidad, se empiezan a hablar de diferentes tipos de experiencias sexuales, como el homosexualismo, el cual fue más visible en el medio de los precursores del conocimiento y en otras expresiones del ser humano, como el arte.

Otro hecho que cambió la historia de la humanidad fue Revolución Industrial, periodo en el que se iniciaron los grandes centros de producción, lo que a su vez tuvo como consecuencia la concentración de la mayor parte de los seres humanos en las ciudades, haciendo que éstas fueran cada vez más grandes, desplazándose la población del campo a la urbe abandonando el trabajo de la tierra. Esta circunstancia hizo que las necesidades pasaran a otro plano, puesto que al haber una concentración de tantas personas en un solo lugar, y al no estar preparadas las ciudades para este fenómeno de migración, —por la falta de adecuación locativa de las ciudades—, se generan grandes problemas: las pandemias, la falta de un sistema sanitario y el incremento en la criminalidad, entre otros. Este tipo de circunstancia provocó que el gobernante de turno, —dependiendo del sistema de gobierno que se tuviera—, implementara estrategias para combatir estos problemas que estaban llevando al caos a la población urbana.

Resulta evidente que con la Revolución Industrial, se agudiza la separación de la Iglesia con el Estado y sus políticas. El pensamiento secularizado se hizo más profundo y surgieron ideologías y políticas que evidentemente alejaban a Dios de la vida del hombre. El conocimiento se hizo cada vez más amplio, aparecieron nuevas disciplinas y predominaron las ciencias duras.

En perspectiva, se puede considerar que la Revolución Industrial también tuvo como una de sus consecuencias, un cambio en la forma como se vive y se experimenta la sexualidad actualmente. La conceptualización de la misma también adquirió otro horizonte gracias a la reorganización de la sociedad. En las urbes aparecen y proliferan los clubs nocturnos y con ellos las enfermedades de transmisión sexual se convierten en el pan de cada día. Pese a la separación de la Iglesia católica del Estado, y la aparición en décadas posteriores de los protestantes, la mayoría de la población sigue viendo la sexualidad como una forma exclusiva de reproducción, lo femenino como débil, y el patriarcado sigue siendo una situación de distribución desigual entre hombres y mujeres al orden del día (cf. Gayle, 1989, p.25).

Pero volviendo al tema central, se considera que el tema de la sexualidad tuvo su mayor esplendor en la década de los años 50 y 60 —que es cuando se empieza a producir la mayor parte de los estudios en sexología—. Los movimientos feministas empezaron a cuestionar el papel de la mujer en la sociedad y la concepción de superioridad del hombre ante la mujer, aparece abiertamente la homosexualidad y otras manifestación de sexualidad diferentes a la heterosexual.

Posteriormente, nace otra concepción de la sexualidad diferente a la biológica o tradicional, donde se considera que la sexualidad es fruto de una construcción histórica, social y cultural, lo que quiere decir, que el hombre nace con un sexo pero su identidad se va logrando por medio de una construcción dada por la sociedad, de acuerdo con unos parámetros de formación en una determinada cultura; entonces el género se obtiene por haber recibido unos parámetros culturales.

Dentro de los diferentes estudios desarrollados en la sexología, surge el concepto de *género*, el cual se convierte en un hito que marca una ruptura con la concepción preexistente sobre la sexualidad:

Uno de los conceptos elaborados en la sexología, de mayor repercusión científica, social y política ha sido el de género. En los estudios de Jhon Money y de R. Stoller en los años 50 y 60, se aborda por primera vez la relación entre sexo y género, a partir de sus trabajos con hermafroditas y transexuales. La definición de género como categoría, surge de la necesidad de diferenciar el sexo en el orden biológico, que incluye lo genético, hormonal, cromosómico y fisiológico y el género como construcción sociocultural e histórica de lo femenino y lo masculino.

El género se define como la red de creencias, rasgos, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a las mujeres y a los hombres, como producto de un proceso histórico de construcción social. (Castro, 2005, p.2)

Obsérvese como se rompe de manera rotunda con la concepción tradicional, bajo una nueva construcción basada en teorías de orden académico, en especial de fundamentos de la sociología y del psicoanálisis. Se evidencia la existencia de una confluencia entre lo biológico y los constructos sociales, puesto que de una u otra forma, también contribuye a las adaptaciones sociales del hombre, su forma de experimentar y vivir la sexualidad.

Téngase en cuenta que toda esta exaltación por lo femenino y manifestaciones sexuales diferentes a la heterosexual, es porque, desde décadas milenarias, había existido la superioridad de lo masculino, que fue justificado de diversas formas, desde lo religioso hasta lo científico. El hombre encarnaba el poder ejercido a través de la política, la economía y la ideología. Por lo tanto, “la historia del pensamiento feminista, es la historia del rechazo de la construcción jerárquica de la relación entre varón y mujer en sus contextos específicos y del intento de invertir o desplegar su vigencia” (Hernández, 2012, p.23).

En este panorama en el cual la sexualidad es vista como una construcción social, se sigue que aquella corresponde a diferentes realidades, dependiendo del grupo social que se esté estudiando:

Como nociones generales se tiene el hecho de que se concibe a la sexualidad como una construcción social, cultural e histórica; por lo tanto, su sentido, su significado, representación y práctica puede variar respecto al grupo social y cultural y su contexto histórico. (Hernández, 2012, p.23)

Razón por la cual desde un principio se dejó claro cuál era la sociedad a la que se haría referencia, es decir, la sociedad occidental.

Hasta ahora, quedan aclaradas varias afirmaciones, en ellas, que el hombre es producto de un proceso evolutivo milenario y, en razón a ello, se puede aseverar que tiene una cadena de información genética a lo largo de su vida. Por otro lado, que es innegable el hecho de que este mismo ser humano, dentro de este proceso evolutivo, se haya relacionado con otros, ya sea por necesidad o porque esa es su naturaleza; de una u otra forma, este hecho lo llevó a que todos los aspectos de su vida, por lo menos los externos, estén afectados por su entorno social, entre ellos, su sexualidad. Ahora, en cuanto a la historia más temprana del ser humano, se puede concluir de manera general que han existido dos ejes claves en la historia de la sexualidad: uno biológico y otro social. Sea uno o otro, lo único cierto es que esta realidad del ser humano resulta ser de vital importancia, que sin temor a equívocos, se podría afirmar que es una de las dimensiones del ser humano que puede llevarlo a la felicidad. Ahora bien, el punto álgido de esta dimensión del hombre, es cuando la sexualidad trasciende la esfera individual y afecta al bien común.

Es innegable considerar que cada individuo construye su vida con base a parámetros que regularmente obedecen al contexto en que se ha desarrollado. Los valores y las costumbres son las que se convierten en ejes determinantes en la forma como ha de vivir ese individuo.

En esta etapa del desarrollo de la humanidad, por lo menos en algunas sociedades, se ha logrado morigerar la discriminación frente a formas de vida sexual alternativas a la heterosexual. Es innegable que cada persona elige la forma de experimentar su sexualidad, razón por la que día a día, distintas sociedades han reflexionado y aceptado dichas experiencias. De igual manera, no se puede ocultar que en otras sociedades —sobre todo las del hemisferio oriental, sin descartar algunas occidentales—, son resistente a esta realidad, muestra de ello es que en algunas naciones el homosexualismo es castigado y elevado a la categoría de delito, imponiéndole penas como la privación de la libertad o, en el peor de los casos, la pena de muerte.

En Colombia no resulta pacífico el tema. La tradición católica-cristiana y mayormente conservadora y patriarcal a la que pertenece nuestra nación, ha hecho difícil el reconocimiento de distintas formas de experiencia sexual. En los últimos dos grandes debates que se han llevado a cabo respecto a esto, se ha planteado, por un lado, el matrimonio entre parejas del mismo sexo y, por el otro, la posibilidad de adopción entre parejas del mismo sexo. En ambos temas, ha sido la Corte Constitucional la que ha tomado la decisión, dejando entre entrever con ello que Colombia es un país altamente polarizado, en el cual se marcan fuertemente las tendencias; no obstante, en mirada retrospectiva, la discusión sobre estos temas muestra que se está dando una lucha por el poder, aunque sea de las pocas que se llevan en este plano, hablando de una nación agotada por las diversas confrontaciones armadas por las que ha pasado.

2.1. Sobre el ser humano como sujeto de confrontación

Después de un breve análisis sobre la dignidad y la sexualidad humana, se reflexionará sobre otra circunstancia que también ha jugado un papel definitivo en la humanidad: las *guerras* como producto de la violencia. Esta reflexión abordará el estudio de dos realidades del conflicto armado que se han presentado en otras latitudes, una en Europa del Este, en la antigua Yugoslavia (región balcánica), y la otra en el continente africano, en el país de Ruanda. No obstante, antes de analizar ambos conflictos armados (contemporáneos), es necesario hacer una contextualización de ciertos hechos históricos por los que ha pasado la humanidad.

Algunos filósofos han argumentado que el ser humano por naturaleza es un ser agresivo, condición que posiblemente puede estar dada por la misma forma como llegó el ser humano al actual estado en el que se encuentra. Producto de una evolución, inicia una lucha, por un lado, con la misma naturaleza (fieras salvajes), y por otro, entre los mismos congéneres, todo esto a fin de sobrevivir. Aunque bien, se considera que el mismo hecho del nacimiento ya es una lucha, puesto que implica el abrirse paso desde las entrañas de la madre gestante, para salir al mundo externo. Al respecto afirma Vera y Sanmartín:

Para algunos la violencia está enraizada desde nuestros orígenes y forma parte de la naturaleza humana; para otros representa una de las múltiples formas en las que el comportamiento agresivo puede expresarse, en este caso de forma intencional y con el ánimo de dañar a otro. (Vera, 2006, p.5)

La violencia como toda conducta humana, hunde sus raíces en la biología, pero no está escrita en nuestros genes. La violencia es el resultado de alterar mediante elementos socioculturales una conducta innata, la agresividad, que se despliega y se inhibe automáticamente ante ciertos estímulos. La violencia por el contrario no es automática. La violencia, es intencional. La agresividad puede dañar al otro (...), pero no por que el agresor así lo quiera. La violencia consiste en, por el contrario, poner la agresividad al servicio de ideas y creencias que la tornan intencionalmente dañina. No nacemos con tales ideas y creencias. Las vamos adquiriendo a lo largo de nuestra socialización. Las ideas, creencias, prejuicios y valores que vayamos asumiendo a través de nuestra experiencia serán claves para reducir nuestra agresividad, o para potenciarla. De modo que, por nuestra biología somos agresivos; pero, por nuestro ambiente, podemos ser pacíficos o violentos. (Sanmartín, 2006, p.34)

De otro lado, sumado a estas teorías, Calderón Concha al hacer un estudio sobre los postulados teóricos de Johan Galtung, sostiene que Hobbes también consideraba al hombre como lobo para el hombre, según lo dejó reflejado en su obra insigne *El Leviatan*. Calderón (2009) se preguntó: “La cuestión aquí es si fue el hecho de la cooperación o la competencia lo que lleva al hombre a acercarse y cumplir su destino final, a evolucionar” (p.64). En contraposición a este carácter violento del hombre, se confronta la ideología de Rousseau, quien a través de su obra el *Contrato social*, ve un aspecto positivo del ser humano, quien nace bueno, pero la sociedad lo transformar en un ser malo.

En la misma línea de pensamiento de Rousseau, Galtung propone que el hombre no es agresivo ni violento por naturaleza, sino un ser que tiene conflictos. Hueso García, al hacer un análisis de la obra de este autor, extrae las principales ideas que él considera son el fundamento de Galtung². Según Hueso García, el autor consideraba que:

Las disputas surgen cuando hay uno o varios objetivos incompatibles y mutuamente excluyentes entre dos o más actores, ya sean grupos o Estados. Cuanto más básicos son los intereses en conflicto, mayor es la frustración si estos no son conseguidos. La frustración puede conducir a la agresión, que puede ir desde una actitud de odio hasta el empleo de la violencia hacia los actores que obstaculizan la consecución de ese u otros intereses. (Hueso García, 2000, p.128)

² Galtung es considerado el constructor teórico de la paz más prolifero de los últimos tiempos.

Es decir, los conflictos se originan en la incompatibilidad de objetivos entre sujetos, a su vez el no resolver esta incompatibilidad lleva a la agresión, y en consecuencia a la violencia. Bajo este presupuesto, se puede concluir que para Galtung hay diferencias entre conflicto, agresión y violencia, siendo esta última la más visible por sus consecuencias, una de las cuales regularmente es la guerra, con las inmensas muertes que trae consigo.

Otro aspecto que se debe resaltar es el relacionado con el estado de evolución del hombre: su paso de nómada a sedentario. Cuando el hombre se asienta en diversos territorios ejerciendo como amo y dueño de esos lugares, la lucha por el poder se traslade a otros escenarios y por ende los objetivos son distintos: unos luchan para defender lo adquirido y otros por obtener cantidades mayores de lo que ya se tiene (Jaramillo, 2006). El afán por el poder ha llevado al hombre a desarrollar conflictos de todas las magnitudes, desde situaciones tan simples como son, por ejemplo, enfrentamientos entre dos personas pertenecientes a un mismo clan o familia por ser el jefe de la manada, o por la mejor hembra de la manada, hasta grandes conflictos entre naciones.

Al revisar la historia de las guerras entre grandes imperios, es notable que las causas de los conflictos sean invasiones, conquistas de pueblos, entre otras. Si observamos imperios como lo fue el Imperio Romano, el Imperio Griego y el Imperio Chino, vemos que sus triunfos y dominaciones se conseguían por la capacidad militar que tenían y las grandes confrontaciones entre ejércitos en las que salían victoriosos —triunfos con los que adquirían pueblos, incluso hasta imperios enteros—.

Es de resaltar que las primeras batallas y guerras entre naciones se convocaban en sitios y lugares específicos para el desarrollo de las confrontaciones, también, que al mismo tiempo que los imperios crecían, lo hacía igualmente su forma de lucha: los ejércitos cada día eran más especializados, dotados de armas, divididos por especialidades, bien sea la artillería, la caballería, los arqueros, en fin. Esta época da cuenta de cómo estas grandes batallas se desarrollaban en el campo, donde los ejércitos se citaban y luchaban hasta la muerte, o por lo menos hasta que uno de los dos bandos manifestará su rendición. Con lo anterior, se pretende resaltar la especialidad y desarrollo de los pueblos para el arte de la guerra al que se ha llegado desde tiempos milenarios.

Una vez medianamente definidos los pueblos, llega el deterioro de los grandes imperios y la formación de las naciones, también llegan los grandes postulados filosóficos del hemisferio occidental. La filosofía griega es asumida en gran parte por el Imperio Romano, al igual que la religión cristiana, hecho que fundamentará lo que posteriormente en occidente se denominará la Edad Media. Esos postulados filosóficos de los presocráticos y los sofistas, serían a su vez el germen de posteriores pensadores como Descartes, Newton, Kant y Hegel, con los cuales tal vez se puede considerar nace la Modernidad.

Con el transcurso del tiempo, se puede observar un cambio en el desarrollo de las confrontaciones bélicas, es especial con la aparición de las grandes ciudades, pues el campo de batalla se traslada a las calles de las mismas, inmiscuyendo en las confrontaciones a los civiles, quienes también sufrirán la guerra de manera directa.

Ahora bien, dando un salto en la historia, después del inicio de la Modernidad, de la era del desarrollo industrial, se presentan dos grandes conflictos: la Primera Guerra Mundial (1914–1918) y la Segunda Guerra Mundial (1939–1945), donde se vieron inmiscuidas las naciones que ostentan el mayor poderío armamentístico del mundo. No obstante, actualmente se está revaluando la existencia de dos guerras mundiales y más bien se habla de la Gran Guerra, dividida en dos periodos separados por tiempos, esto gracias a que ambas guerras han tenido como protagonista a Alemania y otras naciones que están a su alrededor, además porque la segunda guerra tiene sus raíces en la primera guerra, por los castigos a los que fue sometida Alemania como nación vencida (cf. García, 2014, p.1).

2.2. Contextualización de las agresiones sexuales como arma de guerra en los conflictos armados de Ruanda y exYugoslavia

Sin desconocer otros conflictos armados que han marcado la historia de la humanidad, para comprender el tema de reflexión que aquí nos convoca es conveniente hacer un salto en la historia hasta llegar a la década de 1990, donde se desarrollan dos conflictos armados que marcarán la historia: el conflicto armado interno de la exYugoslavia y el conflicto armado

interno de Ruanda, entre hutus y tutsis. ¿Por qué tienen tanta importancia para esta reflexión estos hechos históricos? Porque se perpetraron conductas atroces en contra de los civiles, y porque, dentro de estas conductas, se develaron de manera cruda y atroz las agresiones sexuales como arma de guerra, práctica que recayó sobre los civiles (Aponte, 2011).

Ahora, las agresiones sexuales en el contexto de los conflictos armados de Ruanda y Bosnia–Herzegovina tenían un móvil claro, pues tanto en uno como en otro, además de la lucha por el poder territorial, fue una lucha de carácter étnico–cultural, causada por la invasión de un territorio ajeno, o, en su defecto, la entrada paulatina de otras culturas en aquellas regiones. El en caso de la antigua Yugoslavia:

[S]e trata del conflicto que se desarrolló en el territorio de la Republica Socialista Federativa de Yugoslavia durante la primera mitad del decenio pasado (1990–1995) y, en especial, la crudeza del mismo en una de las exRepúblicas, como es el caso de Bosnia y Herzegovina. (Aponte, 2011, p.23)

Aponte destaca que la República Socialista Federativa de Yugoslavia estaba conformada por varias naciones, entre ellas Bosnia y Herzegovina, las cuales se desintegraron tras la muerte del Mariscal Tito, y cada nación que conformada Yugoslavia buscó su independencia, iniciando por Croacia y Eslovenia. Pero esto no trunco las aspiraciones de conformar la Gran Patria Serbia. Para el año 1992, se inicia una “purificación étnica” que incluyó una gran cantidad de crímenes de lesa humanidad en contra de la población originaria de los pueblos serbios, promovidos por el nacionalismo:

Hacia finales de 1993, los serbios, liderados por Radovan Karadžić, establecieron su propia República Srpska en el este y un ejército serbio bosnio comandado por Ratko Mladic controló 52 casi 3 cuartos del país, los croatas fueron prácticamente expulsados y los musulmanes fueron obligados a replegarse en los centros urbanos.

El conflicto atrajo a todas las facciones políticas y religiosas de la región, suscitándose actos de tortura, violación y genocidio. (...) La devastación abarcó de junio de 1991 a diciembre de 1995. (Muñoz & Aranda, 2011, p.52)

Ruanda, nación africana con una tribu milenaria, lo hutus, asentados en la región de los grandes lagos de África alrededor del siglo I d.C, fue conquistada por los tutsi, se cree que en el siglo XV, lo que tuvo como consecuencia que en una misma región coexistieran hutus y tutsis. Sin

embargo en algunas ocasiones no era tan clara esa coexistencia, puesto que los tutsis siempre fueron vistos como invasores para algunos radicales hutus. Esta disputa llevó a que se generaran partidos políticos que se pugnarán el poder entre ambas tribus. Lucha en principio “democrática” que terminó siendo el germen que afloró viejas rencillas étnicas, y por la cual los hutus se aprovecharon para recuperar lo usurpado por los tutsis. Se desencadena una arremetida de violencia que incentivaba dar muerte a los invasores y se implementó por los grupos rebeldes la práctica de agredir sexualmente a las mujeres adultas y niñas de la tribu de los tutsi, con el objetivo de poner fin o acabar con los enemigos, procreando hijos hutus, lo que terminó convirtiéndose en un genocidio.

Es importante resaltar lo dicho por el maestro Aponte respecto a las circunstancias preparatorias por las que pasaba en esos momentos la República de Ruanda. Después de la muerte de los presidentes de Ruanda y de Burundi, se desplegó una política de difusión de ideas en pro de la muerte y exterminio de los tutsis por medios radiales, la cual consistía en darle muerte y agredir sexualmente a las mujeres tutsis. Esta arremetida fue inclemente, más de 500.000 personas fueron asesinadas, sin importar su oficio, médicos, monjas, docentes, mujeres y niños. Lo único que podía llegar a ser su salvación era su procedencia étnica. “En este sentido, se ha señalado que el genocidio fue planeado y ejecutado con cuidado a partir de listas preparadas, lo cual coadyuvó (...) a que asesinaran metódicamente a quienes figuraban en listas” (Aponte, 2011, p.42).

Como se puede ver, este episodio de la historia de la humanidad va dando unos parámetros sobre la implementación de las agresiones sexuales como un arma de guerra en medio del conflicto armado. La violencia sexual se convirtió en una forma de irrespetar al enemigo, de disminuirlo, de la misma manera que se implementó con el fin de que los combatientes encontraran a sus mujeres agredidas sexualmente, para que se recriminaran su incapacidad de haber protegido a su familia o a su clan, todo esto aprovechando los parámetros culturales (patriarcales), religiosos y étnicos, de estos pueblos ancestrales.

Para sintetizar esta parte en el caso de Bosnia, según lo dicho por Aponte (2011), los serbios utilizando como ideología una supuesta “purificación étnica”, perpetraron conductas violentas

como: ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, torturas, tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, detención arbitraria, violaciones sistemáticas, embarazos y prostitución forzada de mujeres.

Por otro lado, Carbajosa relaciona los hechos cometidos por los grupos paramilitares bosnios de la siguiente manera:

En Bosnia el uso de la violación se implantó como táctica de guerra. Una comisión de las Naciones Unidas y grupos de derechos humanos descubrieron que los grupos paramilitares serbios habían alentado sistemáticamente la violación de mujeres bosnias musulmanas como parte del esfuerzo por «limpiar» de musulmanes la región. Así, miles de mujeres musulmanas fueron torturadas y violadas salvajemente durante la limpieza étnica orquestada por el líder serbio Slobodan Milosevic. Ya en 1993, las organizaciones de derechos humanos de Bosnia aseguraban que entre 30.000 y 50.000 mujeres y niñas habían sido violadas por los combatientes serbios en toda la república. (Carbajosa, 2011, p.2)

En el caso de Ruanda también se cometieron crímenes en contra de la población civil, especial en contra de las mujeres, quienes fueron sometidas a múltiples vejámenes en sus cuerpos. Allí se perpetraron conductas como las aquí expresadas:

El cuerpo de las mujeres tutsi no estuvo excluido de las agresiones por parte del bando hutu, pues estas eran denigradas en todos sus aspectos, los ataques iban desde la tortura, hasta la muerte, pasando por la mutilación de genitales y el abuso sexual. Los embarazos producto de las violaciones y el contagio del sida y otras enfermedades de transmisión sexual, hicieron más traumática la situación de las víctimas, pues no sólo corren con el estigma social de la mujer violada en un país tercermundista, sino también deben afrontar los problemas de salud en un país que apenas se recupera de una gran crisis social y económica y que no cuenta, ni ha contado, con la infraestructura para brindarles un tratamiento integral no sólo a las víctimas de la violencia sexual durante la guerra sino a todos aquellos portadores del VIH. (Muñoz & Aranda, 2011, p.60)

Como puede observarse, estos conflictos armados fueron tan crueles como cualquier otro, pero con la particularidad de que estos estuvieron fuertemente vinculados a una realidad, que tal vez no era nueva, la comisión de las agresiones sexuales. Sin embargo, lo que sí marca la diferencia, es el fin con el cual fueron implementadas estas agresiones, como arma de guerra. Cuenta de esto también da la autora Elizabeth Jean Wood (2009), quien en sus escritos señala que el fin de

infligir este tipo de agresión, tanto en hombres como en mujeres, era la de avergonzar y humillar al enemigo.

Vale la pena resaltar aquí, que según lo dicho por Guerrero, las agresiones sexuales perpetradas en la Segunda Guerra Mundial, en el Tribunal Penal Militar Internacional de Núremberg, no se juzgaron bajo ningún presupuesto. Caso diferente a lo ocurrido en los Tribunales Penales, tanto para la Antigua Yugoslavia como para Ruanda, tomando como base las conductas que en líneas anteriores se hicieron referencia.

El Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, como señala Aponte y Guerrero, contempló que:

El TPIY asumió el tema de las agresiones sexuales como crimen de guerra, tratándolas como atentados contra la dignidad humana, que violan el art. 3 común de los convenios de Ginebra. (Aponte, 2011, p.152)

El Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TPIY) contempla en su art. 5 la violación como crimen de lesa humanidad (...) y como crimen de guerra en virtud de la violación del art. 3 común a los Convenios de Ginebra y del Protocolo Adicional II los ultrajes a la dignidad personal, en particular los tratos humillantes o degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquiera otra forma de agresión indecente. (Guerrero, 2010, p.5)

Con este encuadramiento normativo, las conductas perpetradas en ese conflicto armado, como violaciones sexuales, esclavitud sexual, prostitución forzada y otros maltratos, fueron asumidas como violaciones al art. 3 común del Convenio de Ginebra, con lo cual se logró por primera vez un encuadramiento normativo para su juzgamiento como una conducta distinta al genocidio.

Ahora, el Tribunal Penal para Ruanda encuadro estas conductas de la siguiente forma:

- El tribunal de Ruanda define la violación como la invasión de naturaleza sexual, cometida en contra de una persona bajo circunstancias que son coercitivas.
- En el mismo caso se reconoce la violencia como tortura. Como tortura la violación es usada con diferentes propósitos, entre ellos, intimidar, degradar, humillar, castigar,

controlar, o destruir a una persona. Como tortura, la violación es una transgresión de la dignidad personal, y de hecho, constituye tortura cuando una de las personas asociadas a la sesión de tortura fuera un responsable oficial o actuara como órgano de cualquier otra entidad investida de poder (Caso Akayesu, párrafo 597).

— Sobre las circunstancias que son coercitivas, expresa que no necesitan ser evidenciadas a través de demostración física de fuerza, la coerción puede ser inherente a las circunstancias como un conflicto armado o la presencia militar. (En el caso Akayesu se utiliza el término “bajo circunstancias que son coercitivas”) (Anónimo, 2002, p.53).

De igual manera, en otro estudio se expresa la forma como este mismo Tribunal hace unas consideraciones que permiten hacer una relación entre las agresiones sexuales y el delito de genocidio:

Así, se suele señalar como una primera discusión significativa la relación entre el delito de genocidio y los comportamientos sexuales ilícitos desde el punto de vista internacional. La decisión *Akayesu* del TPIR marcó el primer punto de discusión a este respecto ya que la Sala de Instancia afirmó que la violación y la violencia sexual son algunas de “las peores formas de infligir daño a la víctima y de causarle sufrimiento perjudicial a su integridad mental o física”. Es decir, el resultado punible que exige el genocidio en su modalidad de actos que tengan la intención de destruir total o parcialmente un grupo, se puede lograr a través de conductas que impliquen violencia sexual y que causen lesiones graves a la integridad física o mental de sus miembros. (Guerrero, 2010, p.6)

Guerrero hace esta relación por medio de tres aspectos esenciales:

El reconocimiento de la violencia sexual como parte integrante de delitos internacionales; el reconocimiento de que la violación y otras formas de violencia sexual son actos independientes que constituyen crímenes contra la humanidad; y la ampliación de la definición del tipo de violación que normalmente aparece en los ordenamientos domésticos circunscrito a la invasión genital de la víctima, para pasar a una definición que incluye la invasión de cualquier cavidad corporal de la misma. (Guerrero, 2010, p.8)

Como se puede ver, la violencia relacionada con las agresiones sexuales cometidas en medio de conflictos armados, ha sido desde hace muy poco llevada a los estrados judiciales, prácticamente con el Tribunal Penal Internacional de Ruanda es que se hace una primera incursión en el

estudio, judicialización y condena de estas conductas, lo cual se convirtió en la base para hacer el llamamiento a los perpetradores de que estas conductas corresponden a crímenes de lesa humanidad, o en su defecto, a genocidios.

2.3. Origen y desarrollo del conflicto armado en Colombia

Ahora bien, para el desarrollo de este artículo es importante abordar el origen y estado actual del conflicto armado en Colombia. De tal manera que se tendrá un panorama claro de este fenómeno bélico en el territorio nacional, tal vez sea recordar la historia simplemente, pero es necesario para contextualizar la problemática que se quiere reflexionar en este escrito: las agresiones sexuales en el conflicto armado colombiano.

Para hablar de conflicto armado en Colombia, se ha de remontar al hecho histórico de la conquista de los españoles al continente americano. Los españoles llegaron al continente, podría decirse, por mera casualidad, como resultado de la expansión floreciente de la península Ibérica luego de su liberación de la invasión de los moros. La llegada al continente americano, inició por lo que hoy se conoce como las Islas del Caribe, luego a Centro América y posteriormente siguió a Sur América, desplegando de manera sistemática una hecatombe del pueblo indígena, al que se le agrega el gran atropello de traer desde el continente africano miles de personas en calidad de esclavos, que desde el mismo momento en que son embarcados en Europa, sufren el desmedro de su dignidad como seres humanos. Es claro que se estaba frente a un panorama desalentador, pues se tiene, por un lado, el desarraigo étnico tanto de indígenas como de afrodescendientes y, por el otro, el asentamiento de los conquistadores en los distintos territorios americanos, saqueando las riquezas de estos pueblos, entre los cuales, principalmente se contaba con metales preciosos como el oro que posteriormente fue llevado a Europa.

Con el devenir del tiempo, las colonias españolas inician procesos de independencia, que fueron proliferando por todo el continente americano, aprovechando que en Europa se desarrollaba el movimiento de la Ilustración (germen ideológico que serviría de plataforma para los precursores del movimiento independentista). Los procesos de independencia fueron consecuencia del descontento que los criollos tenían por la forma como eran gobernados, pero también por la

búsqueda de poder. Con Bolívar y Santander, se logró la libertad de Colombia en fechas significativas como el memorable 20 de julio y el 8 de agosto del 1810, en una batalla final en el Pantano de Vargas.

Yendo más adelante, en la década de los cuarenta del pasado siglo, la guerra que liberales y conservadores mantuvieron y donde mutuamente se asesinaban, fue muy aguda. Las poblaciones eran delimitadas por fronteras invisibles, especialmente en el departamento del Tolima, departamento en el que se desarrolló tal vez con mayor fuerza la arremetida entre conservadores y liberales, estos últimos con menos suerte, puesto que, para el año 1948, el gobierno que existía en Colombia era el del presidente conservador Laureano Gómez, donde se desbordó de manera sanguinaria la persecución y muerte de los liberales, quienes se vieron obligados a defenderse, y quienes, a su vez, daban muerte a los conservadores (cf. Molano, 2014, p.3). Se establece que el enfrentamiento entre liberales y conservadores, finalizó con lo que se denominó el Frente Nacional (1958–1978), que consistió en una coalición política y electoral entre liberales y conservadores para gobernar por un periodo de cuatro años de manera alterna cada partido. Se pensó en su momento que esta sería la solución a los problemas gubernamentales, idea que claramente declinó por la incapacidad de responder a las demandas sociales de la época (cf. Pecaú, 1997, p.2).

En la historia de Colombia, también se presentó el denominado bogotazo, el día 9 de abril de 1945, que siguió al asesinato del líder popular Jorge Eliécer Gaitán en el centro de Bogotá, hecho que se convirtió en la gota que llenaría el vaso o en el nuevo florero de Llorente, porque bajo la excusa de la muerte del líder se realizaron muchos actos vandálicos que más que expresar un reproche por la muerte de Gaitán, era el pretexto perfecto para evidenciar el inconformismo que se vivía en contra del gobierno central de Colombia y sus nuevas políticas económicas.

El asesinato de Jorge Eliécer Gaitán agravó aún más la situación, pues su muerte se tradujo en el estallido violento de la ira popular en varias regiones del país, seguido por una represión implacable por parte de los gobiernos conservadores que habían vuelto al poder en 1946. (Arias, 2011, p.115)

Ahora bien, luego de recoger algunos momentos históricos de violencia e inconformismo en Colombia, se abordará la etapa de la historia en la cual tienen origen las guerrillas en esta nación.

La primera organización guerrillera que surge fue la denominada Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), con la agrupación de varios liberales y miembros de partidos comunistas que empezaron a reunirse en pueblos alejados de la cordillera central, en inmediaciones del sur del departamento del Tolima. Esta nueva organización fue adquiriendo armas de fuego y se organizó para confrontar las Fuerzas Armadas de Colombia; al lado de las FARC, surgen otros grupos armados como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y posteriormente el Movimiento 19 de abril (M-19) y el Ejército Popular de Liberación (EPL).

Así, la política al servicio de los intereses de la elite, la exclusión social y la falta de opciones democráticas de oposición, explican el surgimiento de los distintos grupos guerrilleros de los años 60 y 70, entre ellos, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). (Fisas, 2010, p.5)

En los diferentes gobiernos, se inicia una persecución frontal en contra de los grupos guerrilleros por todo el territorio nacional, sobre todo en las zonas montañosas, en la cordillera central y occidental, donde murieron miembros tanto de las guerrillas como del Ejército Nacional. Las guerrillas fueron duramente atacadas en su surgimiento, los gobiernos de turno invirtieron gran cantidad de dinero en la compra de armas y en el fortalecimiento en número de miembros de sus fuerzas armadas, conformando batallones especializados en la lucha contra la guerrilla, la cual, pese a las grandes arremetidas llevadas a cabo, y gracias a su infiltración en la población civil, se ha mantenido en el territorio, ahora cambiando su forma de operación, a células más pequeñas distribuidas por todo el país, e implementado su forma de ataque como de guerrillas, es decir, atacando por medio de emboscadas en pequeñas facciones.

En su génesis y dentro de un ideario político, los grupos al margen de la ley plantearon como uno de sus objetivos crear una nación igualitaria, donde no hubiera divisiones clasistas y el poder fue accesible a ellos. Igualmente, proponían una reorganización agraria, en razón a que las grandes extensiones de tierra estaban en manos de unos cuantos. Para entender esto último, hay que tener presente que Colombia era, y continua siendo, un país eminentemente agrario, es decir, los ingresos y modos de subsistencia provienen del trabajo de la tierra, de tal manera que si no hay tierras para trabajar, no hay trabajo y por tanto, tampoco hay ingresos. Atendiendo a este hecho, los grupos al margen de la ley pedían una distribución equitativa de los territorios,

despojando con ello a los latifundistas que los tenían. Este hecho hace que los propietarios de las grandes extensiones de tierra y multitudinario hato de ganado, buscaran la forma de combatir la remetida de estos grupos al margen de la ley.

Para la década de finales de los 70 e inicio de los 80, los grandes propietarios se percatan con el pasar del tiempo de la ineficacia del Estado en la lucha en contra del flagelo de los grupos guerrilleros, quienes también infiltraron sus ideas en distintos medios sociales, como la clase obrera y de manera especial en la clase estudiantil, a quienes se atraía con los nuevos postulados teóricos del comunismo, provenientes de países con este modelo económica y político, como era la Unión Soviética, China y en América Latina con Cuba a la cabeza y algunos movimientos fuertes en Chile. Como consecuencia, se gestan en Colombia las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Al respecto se refiere Fisas: “La violencia se agravó con la aparición a principios de los años ochenta de los grupos paramilitares, especialmente las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), para llevar a cabo la lucha contrainsurgente” (Fisas, 201, p.5).

Aunque haciendo un estudio un poco más profundo, el autor Alfredo Molano Bravo, en su conferencia *Aproximaciones históricas al paramilitarismo*, realizada en las Jornadas internacionales: “Quien no tiene memoria no tiene futuro”, Barcelona, 2006, refiere en su texto que a raíz de la reforma agraria del 36, ley 200, denominada “Función Social de la propiedad”, se gestó un descontento del partido conservador, los terratenientes y la Iglesia, lo que condujo a la organización de los civiles contra los cambios locales y la invasión de las tierras.

En la misma conferencia, Molano considera que fue crucial para la creación de los grupos paramilitares, la política norte americana de la “doctrina del enemigo”, que se da después del triunfo de la revolución China y la expansión de la Unión Soviética en el otro hemisferio del mundo; ahora, al presentarse estos cambios en el panorama mundial, Estados Unidos hace grandes inversiones económicas en América Latina, pero ve un riesgo en la proliferación de gobiernos de corte comunista, especialmente en Colombia por la permanencia de los grupos al margen de la ley, que se convertían en el brazo armado de ese sistema económico. Atendiendo a ello, era importante buscar cómo combatirlos, propiciándose la política de ver a la población

civil como los principales aliados para contrarrestar las acciones guerrilleras, razón por la que se debían armar.

Como puede percibirse, la creación de estos grupos que combatían las fuerzas insurgentes, de una u otra forma, también era una respuesta al descontento que se tenía por la ineficacia del gobierno en el combate contra las guerrillas, las cuales cada día ganaban más terreno en los diferentes campos del ámbito nacional e internacional.

Ahora, de frente a todos estos hechos en la historia del conflicto armado colombiano, es de obligatoria referencia la vinculación de la guerrilla como los grupos paramilitares, erigiendo otro problema que ha aquejado a Colombia, el narcotráfico. La distribución y producción de drogas ilícitas hizo que el discurso tanto de los guerrilleros como de los paramilitares se desvirtuara, es decir, que perdiera su esencia, y se evidenciara lo que en realidad había y hay detrás del conflicto armado en Colombia, un fenómeno que no es nuevo pues data desde la década de los años 70, tal como referencia Pecaute en su investigación:

Ha empezado desde comienzos de los años 70 con el cultivo de la marihuana en los departamentos de la costa Atlántica. En la segunda mitad de los años 70 y, todavía más, a comienzos de los años 80, toma una amplitud considerable con la expansión de las actividades ligadas a la coca. (Pecaute, 1997, p.2)

La lucha armada que se vive en el país, ahora con lazos enquistados en el narcotráfico, tiene un cambio radical, se enfoca en el dominio de las rutas de exportación de los alcaloides hacia Estados Unidos y Europa, lo que en realidad constituía el negocio: la exportación más que la producción. Fenómeno que se deduce de lo evidenciado en otros países del continente americano, como Perú y Bolivia que duplicaban en producción a Colombia.

La disputa por el dominio del negocio de la exportación hace que las confrontaciones más sangrientas se desarrollen en los lugares idóneos para el desarrollo de dicha actividad, como son los puertos de la costa colombiana, dígame pacífica o atlántica. Esto hace que se creen los carteles del narcotráfico, que serán los encargados de la comercialización, pero que necesitaran contar con brazos armados que custodien la producción de sustancias y, al mismo tiempo, se

empoderen de los territorios por donde pasan las rutas del narcotráfico. De tal manera que tendrán control social para el desarrollo de la actividad ilícita. Este hecho trajo a su vez otro fenómeno de violencia: el desplazamiento de grandes extensiones de población civil, amén de la cantidad de crímenes perpetrados por estos grupos insurgentes, que ahora estaban al servicio de los grandes carteles de droga.

Como si fuera poco, también se fue gestando otro hecho importante, la vinculación de los carteles del narcotráfico con la clase política colombiana. Varios de los más reconocidos narcotraficantes buscaban llegar a las diferentes ramas del poder público, bien sea el legislativo, el ejecutivo y hasta el judicial, mediante tácticas que coincidirían con las de los grupos guerrilleros, quienes también incidieron en instancias del poder público. Estos hechos hicieron de Colombia para la década de los ochenta, una de las naciones más sangrientas del mundo.

Desde 1980 Colombia es de nuevo el teatro de una violencia de una amplitud desconcertante. Con una tasa de muertes violentas que se aproxima en adelante a 80 por cada 100.000 habitantes (...). La tasa de homicidios es de 24.6 por cada 100.000 habitantes en el Brasil, 22.9 en Panamá, 11.5 en el Perú. En Sri Lanka es del 12.2 y en los Estados Unidos es de 81. (Pecaut, 1997, p.1)

Uprimny (citado por Castro Herrera), en su momento sostuvo:

La tasa de homicidios de Colombia es diez veces mayor que la de Estados Unidos, tres veces la de Brasil y cuatro la de Argentina. En nuestro país ocurren 30.000 homicidios cada año, estos son unos ochenta en promedio cada día. Esto significa que en una sola semana Colombia tiene más o menos la mitad del número de homicidios que ocurre en el año en Egipto, Corea del Sur, o Inglaterra, a pesar de que la población de esos países es considerablemente mayor que la nuestra. (Castro Herrera, 2013, p.32)

Esta realidad viene expuesta por todos los hechos anteriormente relacionados, la lucha entre partidos, el surgimiento de las guerrillas, la aparición de los grupos paramilitares, el florecimiento del narcotráfico y más recientemente, la vinculación del narcotráfico con los grupos al margen de la ley, bien sea de izquierda o de ultraderecha, y de estos con la clase política de Colombia.

Ahora, obsérvese como esta realidad hace que en Colombia se hayan producido grandes violaciones de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, desde grandes masacres,

desplazamientos forzados, ejecuciones extrajudiciales, homicidios selectivos, hasta grandes violaciones de los derechos humanos como desapariciones forzadas, reclutamiento de menores, a las que se le suman las agresiones sexuales a los civiles, en especial a las mujeres. Vale la pena aclarar que esta última conducta ya se había descrito en la parte superior de este trabajo, en la exposición de la normativa existente en nuestro país, referente a las formas como se violenta la integridad y la formación sexual.

En lo que se quiere hacer énfasis es como estas acciones criminales (las agresiones sexuales), que son en sí mismas totalmente reprochables, se han convertido en una práctica infringida durante el desarrollo del conflicto armado colombiano, pero como forma de crear terror para combatir “al enemigo”, es decir, abusar sexualmente de los civiles, lo que se ha llamado: las agresiones sexuales como una arma de guerra. Este tema será objeto de estudio más profundo a lo largo del siguiente capítulo, por ahora solo se trata de ir creando un ambiente al respecto.

No se quiere decir con lo anterior que en el transcurso de todos estos años no se hayan producidos otros hechos criminales que marcaron la historia del diario vivir de los colombianos. No. Solo que en este momento se ha hecho referencia a grandes rasgos de tales conductas, pero ello no quiere decir que se hayan olvidado hechos como la toma del Palacio de Justicia por parte del movimiento guerrillero M-19 en el año de 1985, (donde se produjeron muertes tanto de miembros de los asaltantes, como de servidores públicos). Téngase en cuenta que dentro de esta reflexión, también se ha dicho que para la década de los 80 hubo un desarrollo en su máxima expresión del narcotráfico en sus diferentes carteles —Antioquia, Valle, Costa Atlántica, entre otros—, lo cual hizo que el gobierno colombiano optara como solución a dicho problema aprobar la extradición de los grandes narcotraficantes, ejemplo de ello, la captura y posterior envío de Carlos Leder a Estados Unidos.

Esta política conllevó a que estos carteles desarrollaran una forma de lucha en contra de la clase dirigente del país, razón por la que cometieron crímenes atroces, como el atentado a las instalaciones del DAS, la bomba al avión de Avianca; adelantaron una política de exterminio de los grandes dirigentes políticos, como fue el asesinato de Luis Carlos Galán Sarmiento, líder liberal que fuera aspirante a la presidencia de Colombia, la muerte del ministro de Justicia

Rodrigo Lara Bonilla y Guillermo Cano, director del diario El Espectador, entre otros. Sin duda, ha sido la época de barbarie más fuerte en la historia reciente de esta nación.

Por otro lado, la ultraderecha realizó acciones que también se sumaron a este pasado oscuro, dando muerte a los líderes del movimiento político UP que, de manera selectiva, asesinaban a quienes consideraban partidarios de la causa de las guerrillas, ejemplo de ello puede ser la muerte del presentador de televisión Jaime Garzón, entre otros.

Continuando con el desarrollo del conflicto armado colombiano, también se debe hacer referencia a los diferentes intentos del gobierno central por lograr la paz. En varios periodos presidenciales se ha búsqueda un cese de hostilidades, instalando mesas de diálogos,

En 1982, el presidente Betancur convocó a las guerrillas a un acuerdo de paz. Dos años después, las FARC ordenaron un alto al fuego que duró formalmente hasta 1990, cuando el presidente Gaviria ordenó un ataque al centro de mando de las FARC. En 1990, y después de una larga negociación, se desmovilizó la tercera guerrilla del país, el M-19, fruto de la cual se aprobó una nueva Constitución en 1991 que formalmente consolidaba el Estado de derecho. (Fisas, 2010, p.5)

Aparte de la desmovilización de movimiento guerrillero M-19, se lograron otras desmovilizaciones como es el caso del EPL, PRT y el MAQL, entre otros; pero sin duda, tal vez el movimiento guerrillero más viejo de América Latina, aún sigue operando.

Así mismo como se produjo la desmovilización de estos grupos guerrilleros, también se propició en el mandato del presidente Álvaro Uribe Vélez, una política de dialogo con los altos mandos de la AUC, a fin de lograr la desmovilización de los diferentes bloques de estos grupos armados. Uribe logra negociar con estos grupos paramilitares y firma el *Pacto de Ralito*, donde se da la entrega de armas.

Este proceso fue avalado legalmente a través de la ley 975 del 2005, por medio de la cual se acordaron las reglas para lograr la desmovilización de los jefes paramilitares, donde se les impondrían penas y además serian extraditados a los Estados Unidos, a fin de pagar por los delitos de narcotráfico hacia ese país. Con la expedición de esta ley, también se creó la Unida de Justicia y Paz, en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de agrupar las versiones

de los desmovilizados, quienes dentro de dicha ley están llamados a decir la verdad sobre las acciones criminales que desarrollaron en las filas de esas organizaciones, de igual manera, se crearon tribunales especializados en el tema de Justicia y Paz.

Dicha ley ha sido cuestionada por los diferentes sectores de la política colombiana, donde ha sido tildada de benévola con los grandes cabecillas de estos grupos armados, a los cuales se les acusa de la comisión de crímenes de lesa humanidad, por los cuales solo pagarían escasos ocho años de cárcel. También se cuestiona el hecho de no haber existido por parte de los grandes cabecillas, una entrega de los bienes que fueron producto de su accionar delincencial, de no haber entregado las armas en su totalidad y la no existencia de reparación a las víctimas, entre otras.

Pese a lo anterior, y al esfuerzo del gobierno por mantener la paz, la realidad que se vive es que aún continúan operando estos grupos al margen de la ley, considerados actualmente como una mutación en otra forma de lucha armada, con fines distintos a su origen, lo que se le ha denominado Bandas Emergentes, de las que se conocen por su lucha armada pero por el control de las rutas del narcotráfico.

Retornando al conflicto armado en Colombia, respecto a uno de los actores armados, es decir las FARC, se debe recordar que en el gobierno pasado se propiciaron fuertes golpes a su estructura militar y se dio muerte a varios dirigentes de su cúpula, entre ellos Raúl Reyes, Arnulfo Briceño, Alfonso Cano, estos últimos muertos en operaciones militares, de igual manera, Julián Ríos, que también fue asesinado por los mismos miembros de este grupo guerrillero, gracias a las múltiples desmovilizaciones. Sea como fuere, lo cierto es que las FARC después de su último intento de sentarse en la mesa de diálogo, llegan nuevamente a negociaciones con el Estado en la Habana-Cuba, donde, tanto Estado como guerrilla a nombrado una comisión negociadora, compuesta, de un lado, por varios miembros de la cúpula de este grupo al margen de la ley y, por el lado del gobierno, la comisión negociadora está encabezada por Jaime de la Calle Lombana y otros

asesores. En este último periodo se han hecho varias rondas de negociación, las cuales, según el gobierno colombiano, han dado resultados³.

Ahora bien, con este rápido y somero recorrido por lo que ha sido el conflicto armado colombiano, se espera que se haya preparado todo un terreno para desarrollar, en el siguiente capítulo, otros temas que son de vital importancia para esta reflexión. Evidentemente no se ha hecho un estudio profundo, por el contrario, faltan varios componentes del conflicto armado colombiano que son de vital importancia para comprenderlo en su totalidad, pero se espera que el anterior recorrido histórico muestre que Colombia es una Nación que desde su mismo nacimiento ha sido fuertemente golpeada por la lucha entre bandos y la búsqueda del poder. Violencia, que crea un campo preciso para que haya fuertes violaciones a los derechos humanos de los conciudadanos de esta patria.

2.4. El conflicto armado en Colombia y la agresión sexual como arma de guerra

Este marco histórico del origen y desarrollo del conflicto armado colombiano, es propicio para examinar el fenómeno de la violencia sexual cuando es implementada como arma de guerra.

Se puede considerar que el conflicto armado colombiano ha sido suficientemente documentado, tal como se evidencia en los múltiples escritos presentados por universidades, organizaciones no gubernamentales, diarios, organismos internacionales y últimamente por la relatoría de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación. Fruto de esas investigaciones, se tienen, por ejemplo, los informes de la Corporación Humanas (2013), quienes han hecho un compendio de las agresiones sexuales cometidas por los grupos paramilitares a lo largo del territorio nacional, donde se llama a responder por cadena de mando a los comandantes Salvatore Mancuso, jefe del Bloque Catatumbo, Hernán Giraldo Serna, jefe del Frente resistencia Tayrona, y Rodrigo Tovar Pupo, jefe del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia, a quienes se les endilga la comisión de delitos de lesa humanidad, por ser estas conductas cometidas por medio de ataques

³ Capítulo especial dentro de estas negociaciones, es que la sociedad civil ha exigido a ambas partes negociadoras, la inclusión dentro de estas conversaciones de las víctimas de este grupo guerrillero. Hasta el momento han sido incluidos dos grupos de víctimas.

sistemáticos y generalizados a la población que habitada en los lugares donde ellos tenían sus centros de operaciones.

También da cuenta de esta realidad la publicación del día 29 de abril del 2013 del Diario El Tiempo, en su sección “Debes saber”, en el artículo titulado: *El régimen del terror sexual que impuso el ‘para’ ‘Juancho Prada’*, se da a conocer las diferentes agresiones sexuales cometidas por este grupo paramilitar en inmediaciones del sur del Cesar y el Norte de Santander. Según lo registrado en ese artículo, se dice que en su accionar delincencial entre los años 1994 y 2006, perpetraron 827 asesinatos, 7339 desplazamiento y 5826 víctimas, además de las denuncias instauradas por las víctimas de agresión sexual.

Era usual que las AUC se llevaran a la fuerza a muchachas de entre 15 y 20 años, a quienes forzaban a desnudarse, desfilan en sus fiestas, tener relaciones sexuales o a trabajos forzados. “Algunas de ellas estaban con el comandante (Juancho Prada) y luego se las pasaban a los demás paramilitares”, dijeron testigos.

(...) Las trabajadoras sexuales fueron perseguidas. Eran obligadas a tener relaciones sin remuneración, a desnudos forzados y maltratos. (El Tiempo, 2013)

Esto es solo una muestra de la barbarie de la comisión de agresiones sexuales en el conflicto armado por parte de los grupos paramilitares. Esto no implica que los otros actores del conflicto armado no hayan incurrido en esta conducta, muestra de ello, también se encuentra en la publicación del día 7 de junio del 2013 del Diario El Tiempo, nuevamente en su sección “Debes saber”, en el artículo *Dossier de crímenes sexuales de las Farc*, en la cual da a conocer las diferentes formas como estas fuerzas irregulares también han venido incurriendo de manera sistemática en delitos de lesa humanidad, bajo la figura de las agresiones sexuales. Hechos de los cuales se han tenido conocimiento gracias a las denuncias instauradas por las víctimas, quienes reconocen no haber denunciados estos hechos antes por temor a represarías. Una de las víctimas narra cómo fue detenida, amarrada a un palo, golpeada y abusada por unos 20 milicianos, abuzo del que resultó embarazada. Y este es solo un caso de los tantos que no han sido denunciados.

En cuanto a las estructuras de las FARC señaladas como responsables, las mujeres citaron guerrilleros de los frentes 5, 34, 46, y 47. En el informe también se hace referencia a algunos casos del ELN y del hoy desmovilizado Ejército de Revolucionario Guevarista (ERG). (Zambrano, 2013, p.1)

Así mismo, se encuentra plasmado en la investigación adelantada por Fajardo y Valoyes que las Farc adelantó de manera sistemática agresiones sexuales en el desarrollo del conflicto armado, en especial, a mujeres (sin importar su edad) que estaban en estado de vulnerabilidad, en particular, indígenas y afrodescendientes que vivían en sectores rurales alejados (cf. Fajardo & Valoyes, 2015, pp.18-21).

Estos mismos autores dejan claro cuáles fueron los motivos que llevaron al despliegue de estas conductas, entre sus móviles, se cuenta que las agresiones sexuales fueron implementadas como estrategia militar, además de ser una forma de mantener unos patrones culturales. Patrones, donde el mundo femenino tiene un rol determinado en la sociedad colombiana por la creencia en la supuesta superioridad del hombre ante la mujer, además de ver la violencia como único medio para resolver los conflictos.

Estas agresiones sexuales se concretaban a través de maltratos como la esclavitud sexual, los embarazos forzados y en general, maltrato físico. Al respecto, la investigación realizada por la ONG Ruta Pacífica de las Mujeres, compiló varios casos de mujeres que fueron víctimas del flagelo criminal, donde se da cuenta de todas las atrocidades que se han venido cometiendo en el conflicto armado colombiano:

Los datos extraídos de los testimonios refieren que un 13% de las mujeres entrevistadas, es decir más de una de cada ocho, sufrieron violencia y tortura sexual. De estas mujeres, más de la mitad (56%) sufrieron violación sexual por parte de los perpetradores. Hubo otras formas de violación de sus cuerpos, como los manoseos, las amenazas y las burlas. También diversas formas de tortura sexual, como los desnudos forzados, los golpes en senos y genitales o el ser obligadas a presenciar violencia sexual contra otras mujeres. Asimismo se describieron métodos de seducción e insinuaciones como ataques sexuales a mujeres menores de edad. Incluso se recogieron testimonios de esclavitud sexual (6%), el embarazo forzado (4%) y la tortura durante el embarazo. (La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia, 2013, p.6)

Resulta importante para esta reflexión, traer a colación algunos fragmentos de entrevistas de las víctimas, a fin de entender de manera más clara el contexto en el que eran cometidos estos actos delincuenciales. Fajardo y Valoyes en su investigación, dejan plasmado diversos testimonios de

mujeres que fueron violentadas por miembros del grupo guerrillero Farc, mujeres pertenecientes a la sociedad civil o miembros de sus propias filas (cf. Fajardo & Valoyes, 2015, pp.29-32).

No tuve idea de cómo era de malvada la guerrilla hasta que cumplí 17 años. Un día de 2004 estaba sola en mi casa haciendo aseo, como de costumbre. De un momento a otro llegaron unos guerrilleros a pedir agua. Mientras fui a sacarla a la cocina, ellos entraron a la casa, le pusieron seguro a la puerta y a las ventanas, y me empezaron a tocar. Me dijeron que si gritaba me mataban y que además sabían dónde trabajaba mi mamá. Me violaron entre dos y me pegaron. Yo era virgen, y a raíz de eso quedé un poco loca. (Diana, ama de casa, 27 años)

(...) Luego, en 2002, cuando las Farc atacaron Vigía del Fuerte, los guerrilleros me metieron debajo de un puente, me violaron y me amenazaron de muerte. En esa ocasión quedé embarazada, pero por una infección urinaria perdí el bebé. (Lucía, líder comunitaria, 27 años)

Secuestro perpetrado por las Farc en la Sierra Nevada de Santa Marta, en el 2003: El 12 de agosto del 2003 la bacterióloga Rina Bolaños fue retenida, junto con dos compañeros de trabajo, por un comando del grupo armado ilegal Farc–Ep que operaba en dicho territorio (...) al imperio de un hombre de alias “Beltrán”. Estuvo secuestrada 16 días, durante los cuales, además, fue objeto de actos sexuales abusivos y acceso carnal violento por parte del señor “Beltrán”, sujeto que fusil en mano, la violó en dos ocasiones: “Así acosaba todos los días y yo me puse muy reacia y le dije que lo iba a acusar con la tropa, a lo cual respondió que él era el mandaba y que nadie me creería a mí, sino sólo a él”. Por la liberación de Rina, Alias “Beltrán” exigió a la empresa de salud una suma de dinero, mensaje que fue enviado con sus compañeros de cautiverio, que fueron dejados en libertad días antes. (Mujer víctima)

De igual manera en el acompañamiento realizado a las mujeres víctimas de las agresiones sexuales, el colectivo Ruta Pacífica de las Mujeres también deja figurado en su informe algunos de los relatos que demuestran los vejámenes a los cuales se vieron expuestas las víctimas:

Porque ese señor dijo, que me cogían por las buenas como esposa, o por las malas. Entonces ellos verían. Y así, eso fue lo que me pasó con ellos ahí. Nosotros salimos de allá, y nos tocó salir de inmediato. Pero imagínese, allá me decía, “no, ellos la cogen por las malas, si usted se va por las malas, ellos la cogen por las malas, la tienen hasta que ellos se aburran, la pueden matar; la pueden coger a la fuerza que usted siga con arma”. Y tantas cosas. Él me mando a decir; que si yo quería una casa acá en Cali, yo la podía tener. Pero yo iba a tener vigilante. No iba a saber quiénes eran, pero si sabía con quién salía, como me comportaba, y así. Platanero, Cauca, 2000. (La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia, 2013, p.68)

Yo fui y declare mi desplazamiento el 18 de septiembre de 2006 y al otro día se desapareció mi niña que tenía tan sólo 17 años. Mi niña se llamaba Martha. Yo sé que a ella le picaron el arrastre (la perseguían para seducir) según lo que me dicen a mí es que había un jefe que estaba enamorado de mi niña y mi niña no accedió a las pretensiones de él y mi niña era más bien directa con sus cosas. Lo

cierto es que tuvieron una discusión y el hombre la amenazó que le iba a dar bala. No tengo ni idea de cómo se llamaba ese hombre, pero era de los paramilitares. Lo cierto es que a mi niña la desaparecieron en Tarazá. Tarazá, Antioquia, 1990. (La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia, 2013, p.71)

Desde ya, se debe hacer claridad que estos relatos son solo una muestra de la infinidad de investigaciones realizadas en Colombia sobre las mujeres víctimas de agresiones sexuales, de tal manera, que estos relatos se convierten en suministro necesario para esta reflexión, pues al ser analizados pueden arrojar algunas conclusiones claves, y a su vez, pueden dar luces para nuevos campos de análisis.

De las líneas plasmadas anteriormente, se puede concluir, a partir de estos relatos, que los grupos de izquierda y de derecha perpetúan agresiones sexuales como arma de guerra en medio del conflicto armado, cometiendo un sinnúmero de actos crueles e inhumanos que atentan contra la humanidad entera, en especial contra el género femenino. Así mismo, pese a que muchos de estos casos ya han salido a la luz pública, todavía existen innumerables casos que se han quedado sin ser conocidos debido al control que aún ejercen dichos grupos ilegales y al imperio de terror sembrado en medio de las poblaciones afectadas.

2.5. Aspectos comportamentales de los agresores sexuales

Ahora, en esta reflexión, se quiere proponer un nuevo campo de exploración respecto a las agresiones sexuales dentro del conflicto armado, esto en razón a que gran parte de las investigaciones sobre este hecho violento, se han realizado desde la óptica de las víctimas y las consecuencias que tienen las agresiones sexuales en sus vidas, otro tanto está inclinado al estudio de cuáles son los agentes del conflicto armado que han perpetrado dichas conductas criminales, dígame, guerrillas, paramilitares o agentes de las fuerzas armadas de Colombia, pero, —y después de revisar algunos artículos—, son pocas las reflexiones que han profundizado respecto al abordaje de los móviles de agresión sexual dentro del conflicto armado de nuestro país. Es por ello que en este artículo se propone una nueva línea de reflexión sobre los móviles de agresión sexual en el conflicto armado colombiano.

Volviendo a lo expuesto en líneas superiores en relación a la utilización de la violencia sexual como arma de guerra, en el caso de Bosnia con los grupos paramilitares serbios y los grupos radicales hutus en Ruanda, se puede plantear la aparición de este mismo fenómeno en la realidad colombiana:

¿Será que en Colombia todas las agresiones sexuales denunciadas por las víctimas han respondido exclusivamente al móvil de querer disminuir al enemigo, es decir, son utilizadas como arma de guerra, o han sido una forma encubierta de los victimarios de satisfacer su deseo sexual, por situaciones particulares que tiene el conflicto interno nacional?

Para construir una reflexión alrededor de esta pregunta, se debe tener en cuenta que Colombia está integrada geográficamente por seis regiones, lo cual resulta de vital importancia para esta reflexión, pues el ingrediente cultural es clave para entender el conflicto armado en Colombia.

Los grupos al margen de la ley, en gran parte, son conformados por combatientes de todas las regiones de nuestro país, provenientes de familias marginadas, pobres económicamente y con pocas posibilidades de formación académica. Estos uniformados por lo regular no combaten en la misma región de donde son oriundos, lo que implica que sufran un desarraigo familiar, siendo, en algunos casos, incluso separados de su pareja amorosa. Fruto de esta separación, los combatientes no pueden tener una vida sexual y afectiva normal y, por ello, buscan alternativas para satisfacer sus deseos sexuales de orden biológico. En algunos casos, si no logran satisfacer sus deseos, pueden presentarse desórdenes mentales que los pueden llevar a instancia fatales como el suicidio.

Es aquí donde se propone tener como orientador de esta reflexión, el hecho que, ante todo, los agentes que intervienen en dichas actividades bélicas son seres humanos, razón por la cual también en ellos prevalecen aspectos fundamentales de todo ser humano, como la dimensión biológica, fisiológico e instintiva. Es decir, tienen necesidades intrínsecas a la naturaleza del hombre.

Ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente planteadas, se debe sumar otro factor, y es que las actividades bélicas se desarrollan en zonas rurales montañosas y selváticas. Este factor territorial podría ser un nuevo elemento diferencial que influya en la comisión de las agresiones sexuales, puesto que dichos actos podrían responder, más que a una represión del ser humano, —de cierto modo producto de la coacción de la libertad—, al hecho de que ellos mismos están en un espacio en el que lo único con lo que cuenta es con selva, maleza vegetal, sitios inhóspitos y casas aisladas. Sin la existencia de vínculos afectivos, las conductas de los victimarios responden más al orden fisiológico que a cualquier otro.

Continuando con esta reflexión, también hay que tener en cuenta otros elementos, los relacionados con el entorno social del agresor. Los mandatos parentales que han recibido desde sus familias, sus fundamentos morales. Si estamos frente a una sociedad de patriarcado, en la cual es vigente la idea de ver a la mujer como un apéndice del hombre, hay que tener presente que la mujer puede ser vista como parte de las “pertenencias” de aquellos; la violación de las mujeres, los embarazos forzados y demás conductas criminales, es causado para afligir el honor de los hombres combatientes que no tuvieron la capacidad de defender a sus familias o clanes, esto últimos, como consecuencia, alimentan un repudio hacia su familia.

Para encontrar algunos puntos que nos ayuden en esta reflexión, es importante tener en cuenta varias características diferenciadas: a) la edad de la víctima, b) cuándo sufrió la agresión, c) cuál es el sitio en el que se siente más cómodo el agresor para cometer la agresión, d) en dónde se desarrolla de manera frecuente la agresión, e) cuál era la ubicación tanto de la víctima como del agresor, f) si éste no se dejó ver por su víctima o por el contrario buscó ser observado, y g) el detalle de los diferentes aspectos, tanto físicos como de indumentarios, entre otras.

Estas características pueden llegar a determinar la posible existencia de un acto de conciencia moral, donde se puede concluir que la conducta es contra a derecho, pero, amén de eso, también nos puede llevar a determinar cuál fue el móvil de la agresión sexual y, por ende, determinar si esta fue implementada como un arma de guerra, o, en su defecto, fue una agresión sexual como se encuentra tipificada en el código penal colombiano, bajo los delitos cometidos en contra de la libertad, integridad y formación sexual, código penal colombiano, Título II, Ley 599 del 2000,

Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, y el Título IV, ley 599 del 2000, Delitos contra la libertad, e integridad y formación sexual.

Otro aspecto que también vale la pena analizar, para determinar si la agresión sexual fue implementada como arma de guerra o como una forma de desahogar el libido sexual, es el relacionado a la forma o manera cómo se desplegó la agresión, es decir, si en esta el agresor buscó que su víctima lo viera, o lo reconociera, a fin de que tuviera claro quién es “el que manda en el territorio”, y cuál es el régimen que impera en la zona de influencia.

Con lo expuesto desde el inicio de este artículo, donde se pretende reflexionar sobre cuáles son los móviles de los agresores sexuales en el conflicto armado colombiano, se tiene a la mano los factores étnico-culturales de los conflictos armados de Ruanda y la exYugoslavia, y los diferentes elementos que pueden determinar si las agresiones sexuales perpetradas en el conflicto son fruto de un proceso cultural, o en su defecto, son un arma de guerra. Cabe decir que contando con todos estos elementos, es difícil hallar reglas generales, pero, no obstante, se pueden evidenciar ciertos patrones que permitan determinar cuándo una agresión sexual responde a su implementación como arma de guerra y cuando no.

Lo anterior se extiende a lo largo de la historia del hombre hasta llegar a una sociedad patriarcal, donde se tiende a legitimar este tipo de violencia con el fin de ejercer un control sobre los cuerpos femeninos, con el ánimo de señor y dueño, limitando a la mujer solo a las conductas inscritas en el ámbito de biológico: maternidad y crianza, y la satisfacción de las necesidades básicas de la población. Por otro lado, también se observa que en las sociedades,

Es común observar que a las y los infantes se les enseñe a respetar y obedecer a los mayores, pero a las niñas, además, se les inculca un deber de agradar y complacer a los hombres. (...) Se trata en todo caso de evitar la ira masculina, cuyas consecuencias pueden ser insospechadas (Torres, 2006, p.37).

Al hablar de arma de guerra se está haciendo referencia a un medio, una circunstancia o hecho, por el cual se busca vencer o doblegar al enemigo; dentro de estos medios, la historia ha mostrado que desde siempre las mujeres han sido fuente de diversas confrontaciones y, al mismo tiempo, sobre ella recaen los efectos de la guerra:

Así como la guerra y las leyes que la regulan son tan antiguas, también lo es la práctica de actos de violencia sexual en medio de ella. El imperio romano se construyó a base de fuerza, por medio de la invasión a los pueblos vecinos y a la ley del terror que seguía a ella (...).

En el siglo XII los cruzados violaban a las mujeres en nombre de la religión y en el siglo XVIII, los soldados ingleses violaban sistemáticamente a las mujeres escocesas durante la subyugación de Escocia. También fue una práctica usada en la conquista de América pues los ejércitos invasores no se conformaron con saquear los asentamientos indígenas sino que tras esclavizar o eliminar a los hombres de la comunidad, se dedicaban a violar a las mujeres provocando en ellas embarazos forzados. Durante la primera guerra mundial, el ejército alemán violó a las mujeres como un arma de terror y el ejército soviético la usó como un arma de venganza durante la segunda guerra mundial. (Anónimo, 2002, pp.46-47).

Ahora la pregunta podría ser ¿cuál es el fin u objetivo con el que se han implementado las agresiones sexuales? De los datos históricos recolectados hasta ahora, se puede deducir que las mujeres son violentadas sexualmente en algunas ocasiones con un fin placentero y en otras, con un fin vengativo.

Reconociendo la existencia de las agresiones sexuales, surge el interrogante respecto a cuáles son los móviles que llevan a un agresor a la comisión de estos delitos. Para responder a esta pregunta, nos serviremos del análisis de Castro, López y Sueiro (2009), en sus artículos “Perfil psicopatológico de los agresores sexuales” y “Agresores sexuales perfiles criminales y riesgo de reincidencia”, en los cuales han logrado establecer unas premisas respecto al perfil psicológico de los agresores.

Ahora bien, los agresores sexuales pueden estar afectados por lo que se ha denominado en el ámbito de la psicología clínica, “la trivialización de los valores de la sexualidad y aprendizaje vicario” o directo de la violencia en las relaciones interpersonales, que depende de una iniciación precoz en el ejercicio irregular de la sexualidad. De igual manera, se evidencian actitudes inducidas por reacción crónica retardada, como la venganza extendida en su vida. Existen también factores psicosociales o ambientes sociales que están fuertemente sexualizados. Por ello se cree que, en la base del acto delincuencia sexual, pueden estas patologías o déficit de personalidad inducida, llevar a conductas sexuales anormales.

En otro estudio, realizado a presidiarios de Canadá, también llegó a la conclusión de que hay factores de riesgo para que una persona sea proclive a la comisión de delitos de agresión sexual, entre ellos, se clasificó factores de riesgo de carácter *estático* y factores de riesgo de carácter *dinámico*. Los factores estáticos o factores de riesgo personal, se presentan como inalterables en su influencia negativa, pertenecen al pasado del sujeto y no se pueden cambiar, ejemplo de ello puede ser la experiencia infantil de victimización sexual que pudo haber sufrido el propio agresor. Los factores de riesgo dinámico o factores del sujeto o de su entorno, pueden ser modificados, tales como el pensamiento distorsionado o erróneo que presentan algunos victimarios, por ejemplo, de que las mujeres deseen en realidad ser sometidas sexualmente.

Continuando con este análisis, se llega a la conclusión, y sin el ánimo de asegurar que los porcentajes son exactos, que la gran mayoría de las agresiones sexuales son cometidas por el sexo masculino, pese a que en las filas de los grupos al margen de la ley también se encuentran mujeres. Se ha encontrado en diversos estudios (cf. Herrero, 2011, p.285), que estas mismas personas en un 80% o 90 % son personas imputables. Del gran 100%, el 30% no tienen fuertes trastornos psicopatológicos de la personalidad y su conducta sexual aparente presenta visos de educación, el otro 70 % está compuesto por individuos con trastornos de la personalidad psicópatas, antisociales o sexópatas. Así mismo, se ha podido establecer que la edad promedio de este tipo de criminales es de 41 años y se identifican a los agresores sexuales, por lo regular, como procedencias de estratos socio-económicos bajos, con poca formación académica y, por tanto, con poca expectativa vida y trabajo laboral (cf. De la Garza, 1997, p.6).

Tomando los datos recolectados, se ha podido establecer diversas clasificaciones de los agresores sexuales, entre ellas, se tiene en cuenta la edad de la víctima, pues se puede clasificar dos perfiles de delincuentes sexuales, uno que violenta sexualmente a adultos y otro que maltrata sexualmente a menores. El perfil del agresor sexual más común contra la población civil, es el que atenta contra adultos. Entre sus patrones de conducta, se destaca que suelen ser varones jóvenes, solteros o divorciados, reiteramos, con baja educación e inestabilidad laboral; se caracterizan por tener bajo control de sus impulsos y ser altamente hostiles. Su comportamiento podía estar desinhibido o exaltado por efecto de alguna sustancia.

En otra clasificación, los agresores sexuales están divididos en reincidentes y no reincidentes, de igual manera, pese a que tanto el uno como el otro pueden ofrecer información, para esta reflexión se considera que el perfil que más se identifica con el de un agresor sexual que implementa la violencia sexual como un arma de guerra, es el agresor reincidente. En promedio son varones de 25 años edad que se han visto involucrados en la comisión de otros delitos, tienen una historia laboral inestable y suelen abusar del alcohol así como de las drogas. Sus víctimas son mujeres mayores de 14 años totalmente desconocidas, menos del 40% tienen hijos (cf. Castro, López & Sueiro 2009, p.37).

Con base en los datos referenciados en líneas superiores y de acuerdo con lo reflexionado en este artículo, podría afirmarse, sin ánimo de hacer afirmaciones últimas, que cada uno de los agresores sexuales tiene un contexto y personalidad particular, algunos son antisociales y su comportamiento sexual no representa más que una parte de su conducta antisocial genérica. Otros manifiestan con la violencia perpetrada, odio y resentimiento hacia la figura de la mujer, repudio que se construye durante la infancia o que parte de patrones culturales que idealizan a la figura de la mujer como propiedad privada. Otros pocos tienen una *estructura sádica y vejan o matan a sus víctimas* (cf. Herrero, 2011, p.300).

3.1. Relación normativa de las conductas que atentan contra la integridad y la formación sexual

Teniendo en cuenta lo dicho hasta ahora, se tocará en esta sección un punto crucial para esta reflexión, a saber: la forma como la agresión sexual es judicializada y la base penal que puede tipificar tal conducta.

El código penal colombiano, ley 599 del 2000, en el libro segundo, título IV, consagra los delitos que violentan los bienes jurídicos de la libertad, integridad y formación sexual, que va desde el art. 205 hasta el art. 219b, organizada en cuatro capítulos que contemplan lo siguiente:

En esta articulación normativa se encuentran cuatro capítulos que van de manera progresiva. En el capítulo primero, se penalizan acciones que infringen directamente el cuerpo de la persona por

medio de algún acto que vulnera su sexualidad; el capítulo segundo, a estos actos abusivos se les agrega otro componente que ha sido de regular ocurrencia, las agresiones sexuales que pueden sufrir los menores de edad (se considera que con buen tino el legislador buscó el penalizar estas acciones); en el capítulo tercero, se prescriben las agravaciones punitivas comunes a los delitos que están prescritos con anterioridad; y por último, en el capítulo cuarto, se busca castigar todas aquellas conductas que estén en pro de la Explotación para la comercialización sexual, bien sea conducida y constreñida. En este último capítulo, aunque parezca coyuntural, es apremiante el combate de este flagelo, ya que infortunadamente sobre Colombia se ha vendido la idea de que es un paraíso para la práctica de este tipo de actividades ilícitas relacionadas con la prostitución, agravado este hecho con la prostitución de menores de edad. Comercialización sexual mantenida por redes y organizaciones delincuenciales bien estructuradas, que operan a nivel nacional e internacional con el fin de lucrarse con la sexualidad de menores de edad.

Esta misma norma penal en su título II, desarrolla unos tipos que buscan la protección del bien jurídico del Derecho Internacional Humanitario, en especial relacionado con la persona y los bienes protegidos. Esta normatividad está configurado de manera especial para el desarrollo de conflictos armados, bien sea de carácter nacional o internacional, se puede decir, que lo que pretende es una regulación en el desarrollo de los mismos, a fin de que no se cometan conductas que atenten contra la humanidad y no se violen las normas establecidas en el Convenio de Ginebra.

Es de conocimiento público que Colombia desde hace medio siglo, padece y vive las secuelas de un conflicto armado en el que se violentan normas del Derecho Internacional Humanitario, ahora bien ¿qué se entiende por Derecho Internacional Humanitario? Hernández lo define en los siguientes términos:

El Derecho Internacional Humanitario hace parte del Derecho Internacional Público. Se encuentra formado por normas jurídicas, de origen convencional o consuetudinario, que se aplican a los conflictos armados internacionales o internos, y buscan lograr el equilibrio entre las necesidades militares y los imperativos humanitarios, paliando, de esta forma, los efectos de la guerra. (Hernández, 2012, p.27)

Como se puede ver, el Derecho Internacional Humanitario es una forma de regular la guerra, teniendo en cuenta que se parte del presupuesto de que la guerra es algo inevitable en los seres

humanos. Lo que se ha pretendido desde antiguo, es buscar las formas en que esta pueda ser regulada para prevenir todo exceso y atropello en contra de la dignidad humana.

Sin el ánimo de hacer un desarrollo exhaustivo de lo que es el Derecho Internacional Humanitario, es conveniente dejar claro cuáles son las normas internacionales que reglamentan la guerra. Internacionalmente, se tiene que las actividades bélicas están reguladas por los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, y sus dos protocolos adicionales de 1977. Estos a su vez son clasificados en dos vertientes, Derecho de La Haya y Derecho de Ginebra:

[E]n la primera especie se incorpora toda la normatividad internacional, limitativa de los medios y métodos de combate, mientras que en el segundo apartado se comprenden las normas, también de carácter internacional, concernientes a la protección del ser humano, en plenitud de dignidad y derechos, durante situaciones de conflicto armado. (Pabón, 2013, p.117)

Para los fines de este trabajo, es necesario tomar el Derecho de Ginebra, el cual busca la protección de las personas (civiles) que se encuentran inmersas en el conflicto armado, pero específicamente en circunstancias que no están relacionadas con las formas y limitaciones del combate.

Las conductas que ahora se pretenden resaltar son aquellas referentes al primer grupo, es decir, las que atentan contra los civiles que no participan en el conflicto armado, puesto que, como se estableció en líneas anteriores, los delitos en contra de la integridad, formación y desarrollo sexual ya están plasmados en el título IV de esta misma normatividad, pero con la diferencia de que estas conductas de violencia o agresión sexual son perpetradas en el marco y con ocasión al conflicto armado colombiano.

Se evidencia que la ley 599 del 2000, fue modificada por la ley 1719 del 18 de junio del 2014, al igual que la ley 906 del 2004, dicha modificación tuvo su origen en el proyecto de ley 037 del 2012, que nace en el seno de la cámara de representantes; dicho proyecto de ley, de una u otra manera se convierte en un cuestionamiento que se le venía haciendo a la legislación nacional, tanto al código y procedimiento penal, como a la ley 975 del 2005, por su poca efectividad en el

combate y punición de las agresiones sexuales cometidas en el marco del conflicto armado de Colombia.

En este análisis de la evolución legislativa respecto a las agresiones sexuales, se podría hacer énfasis en la revisión de la ley 975 del 2005, reglamentada por el decreto 4760 del mismo año, inscrita en ocasión a la desmovilización de los distintos bloques de las autodefensas de Colombia. Los principales comandantes y miembros de estos grupos ilegales han dado versiones en las que han reconocido algunas conductas delincuenciales, sin embargo, no ocurrió lo mismo con las agresiones sexuales perpetradas por los miembros de dicha organización, y mucho menos cuando son implementadas como arma de guerra. No obstante, se les endilga estos delitos a los comandantes por cadena de mando.

Ahora, en la misma ley, la pena máxima a imponer por cualquiera de los delitos mencionados es de 8 años. Frente a esto, inmediatamente surge un interrogante, el relacionado con la proporcionalidad de la pena. Estos delitos en el Derecho Penal Internacional se catalogan como de Lesa Humanidad o en su defecto, como genocidio cuando son utilizados para destruir un grupo étnico, racial, religioso, etc., tal como lo ha dicho la jurisprudencia de los Tribunales Internacionales (cf. Humanas, 2013, p.46).

Las modificaciones a la ley trajeron adiciones a las normas existentes, sobre todo las del código penal, con lo que se logró que los tipos sean más amplios, y por tanto, que más casos fueran acobijados bajo estas normas, es decir las personas y los bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, ante todo en los 12 primeros artículos de la ley, que son los que están íntimamente ligados a los delitos que atentan contra la libertad, integridad y la formación sexual, pero cuando no están ligados al conflicto armado.

Es decir, esta norma es eminentemente una norma protectora de las víctimas, de los embates de los atropellos y atrocidades del conflicto armado, por eso dicha ley modificadora, en su artículo primero prescribe:

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la

violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.

Como se puede observar, existe todo un entramado normativo con sustento filosófico, llamado a la protección de la dignidad humana, especialmente en esa área que es la integridad, formación y desarrollo sexual de los conciudadanos de esta Nación, bien sean nacionales o extranjeros dentro o fuera de un conflicto armado. Normatividad que se organiza desde una norma suprema acompañada con normas que penalizan las conductas violentas contra la sexualidad humana, siendo cada día más severas y de cobertura cada vez mayor.

3.2. Estudio sobre los aspectos subjetivos del tipo y abordaje en las agresiones sexuales en el conflicto armado

Ahora, la pregunta que asalta a primera vista es ¿cómo puede afectar los planteamientos hechos en la parte superior de esta reflexión a la tipificación, investigación y eventual juzgamiento de una conducta de agresión sexual perpetrada en el marco del conflicto armado colombiano?

Es aquí donde se centra la parte neurálgica de este análisis, puesto que al no haber claridad sobre el tiempo, modo y lugar en que fueran desarrollados los hechos materiales de denuncia, se podría entorpecer o desviar la investigación, conllevando a un desgaste de la administración de la justicia y, eventualmente, a la comisión de injusticias en una condena o, en el peor de los casos, a la absolución del delito. La investigación podría estar expuesta a una probable nulidad, por afectación al principio fundamental del debido proceso, al no haber una adecuada tipificación de la conducta a investigar. Para el caso en particular, es vital que la investigación se apoye en pruebas o elementos materiales probatorios existentes, a fin de poder hacer las formulaciones de cargo correspondiente, o la correcta tipificación para proceder a vincular a los implicados.

En busca de iniciar esta reflexión respecto a la dogmática penal, se debe tener claro que la ciencia del derecho penal es producto de varios siglos de evolución. En principio, el análisis de la acción humana era estudiada de manera objetiva, a lo mucho si podría ser considerada como una acción culposa, se lograría la aceptación de estos criterios, tanto en Alemania, como en Italia a través de la filosofía humanista, con pensadores como Pufendorf y Beccaria, quienes serían los

que sentaron las bases de la Escuela Clásica del Derecho penal, según lo enunciado por Salazar Marín (cf. Salazar, 2007, p.135-136). Hegel hizo una consideración en cuanto al concepto de acción: “Es un derecho de la voluntad, es la exteriorización de la voluntad moral. Es el ejercicio de la voluntad subjetiva hacia la realización objetiva” (Hegel, 1993, §117). Castro reitera que Hegel, quien fuera padre del concepto jurídico penal de acción, “sostuvo que la acción se basaba en la libertad del hombre y en la voluntad” (Castro, 2011, p.224). Se considera que este fue tal vez el primer viso de la aceptación de la subjetividad en la conducta del ser humano.

Más adelante se hace una caracterización de la acción humana, para poder contemplarse como delito que la misma debía ser *típica, antijurídica y culpable*, es decir que hubiera una descripción en la norma de la conducta penalizada, la cual debe violentar un bien jurídico tutelado, y además debe existir la intencionalidad en el autor.

En razón a la parte histórica de la dogmática penal planteada en líneas anteriores, y teniendo en cuenta lo que se ha venido diciendo a lo largo de esta reflexión, es pertinente recordar la pregunta rectora de este escrito: ¿cuál fue el móvil del agresor sexual en el conflicto armado colombiano al momento de la comisión de esta conducta? Cabe recordar que este es un estudio que se hace en la categoría dogmática de la tipicidad, puesto que es aquí donde se analizan los aspectos del conocimiento, voluntad e intencionalidad del autor de la conducta penal. Ahora, es claro que con este análisis el aparato judicial pueda hacer una adecuada tipificación de la conducta, sin embargo, para este caso en particular y como se vio en líneas anteriores, se podría caer en el error de una vinculación equivocada, pues estos delitos pueden ser vistos desde dos óptimas: como delitos de agresión sexual común o como agresiones sexuales que afectan el bien jurídico del Derecho Internacional Humanitario, ambas con presupuestos y consideraciones totalmente distintas.

Respecto a la tipicidad, la doctrina nacional e internacional ha considerado lo siguiente: en el tratado de Derecho Penal General, el maestro Claus Roxin expone, en primer lugar, una ubicación del tema desde la parte evolutiva en la ciencia de la dogmática penal:

[H]istóricamente se reconocieron primero los elementos subjetivos del injusto como componentes del tipo; la ubicación del dolo, originariamente concebido como pura forma de la culpabilidad, en el tipo sólo se efectuó más tarde por influencia de la teoría final de la acción. (Roxin, 2008, p.307)

Obsérvese como desde el inicio los elementos subjetivos del tipo en otras escuelas de la dogmática penal, ubicaban el dolo en la culpabilidad, y solo con el devenir del tiempo y en cabeza de Welzel, se ubica el dolo en la tipicidad. El maestro alemán señala:

Desde el descubrimiento y reconocimiento de los elementos subjetivos del tipo, se ha impuesto de modo general en la ciencia alemana la separación de tipo objetivo y subjetivo, en la que también se basa esta exposición. Sin embargo, hay que tener claro que la acción típica constituye una unidad de factores internos y externos, que no se pueden romper, pero sí se pueden tener presentes sus momentos particulares (tanto objetivos como subjetivos) en sus particularidades. (Roxin, 2008, p.303)

Como se deja entrever, el anterior planteamiento tiene una total correspondencia con la parte superior, en la cual se hacía un análisis de la procedencia y establecimiento de los aspectos subjetivos de la conducta penal. Por otra parte, al dejar establecido que el tipo penal está compuesto por elementos objetivos y subjetivos, ¿es válida la pregunta sobre cuáles son los elementos que forman la parte del aspecto subjetivo del tipo? En primer lugar se encuentra el dolo, que define el maestro Roxin como: “por dolo típico se entiende, según una usual fórmula abreviada, el conocimiento (saber) y voluntad (querer) de los elementos objetivos del tipo” (Roxin, 2008, p.308). En este mismo sentido, Sánchez Herrera manifiesta que los elementos subjetivos del tipo, específicamente el dolo, está conformado por un aspecto volitivo y un aspecto intelectual. Respecto a este último dice: “La parte intelectual supone conocer las circunstancias del hecho del tipo objetivo, tanto las descritas a través de afirmaciones como las descritas en forma negativa”. (Sánchez Herrera, 2007, p.158). En este mismo sentido, continua manifestando su posición respecto al aspecto volitivo del dolo, en punto a lo que considera: “Por su parte, el elemento volitivo del dolo es la voluntad resuelta de realización del tipo objetivo, el querer realizar el delito” (Sánchez Herrera, 2007, p.158).

De otro lado, referente al dolo y su aspecto constitutivo del conocimiento, Zaffaroni considera que el dolo en todo momento debe ser efectivo y actualizable, ya que, de no ser de esta manera, el autor se vería impedido de dirigir la finalidad de su acción (cf. Zaffaroni, 2000, p.497). Así, hasta el momento se ha estudiado un aparte del aspecto subjetivo del tipo, el cual permite

acercarnos al cuestionamiento central respecto a la sección donde se puede estudiar el móvil del sujeto activo en las agresiones sexuales implementadas como arma de guerra.

Pasando a otro acápite de esta reflexión, se encuentra ahora con la consideración hecha por la doctrina cuando se ha estudiado lo referente al aspecto subjetivo del tipo, a esto se le ha denominado en la dogmática como: *Elementos subjetivos del tipo, distinto al dolo*. El maestro Zaffaroni deja claro que esta es una descripción que tiene su origen en el derecho privado y se introduce en el derecho penal por Hegler y Mayer, lo describe en los siguientes términos: “Los elementos subjetivos del tipo distintos del dolo son intenciones que exceden del puro querer la realización del tipo objetivo, o particulares ánimos puestos de manifiesto en el modo de la obtención de esta realización” (Zaffaroni, 2000, p.517). De igual manera, Bustos Ramírez considera que son descripciones que se hacen en el tipo, en busca de una mayor precisión en cuanto al injusto, “dentro de la categoría de elemento subjetivo del injusto quedan comprendidos los ánimos, (...) las intenciones” (Bustos, 2008, p.600). Como se puede ver, son expresiones que buscan definir cuál es el ánimo o la intención del autor.

Ahora bien, lo que se está planteando como hipótesis en esta reflexión, bajo este último aspecto podría encontrar una solución, o mejor, una forma de entender e identificar los móviles del agresor sexual cuando implementa su actuación como una arma de guerra, puesto que en los ánimos y las intenciones se encontraría el sustrato que haría la diferencia entre una agresión sexual cometida en el contexto del conflicto armado, o bien sea de delito común o bien sea una agresión que atenta contra el DIH.

Para lograr un entendimiento más amplio sobre este tópico, Vásquez Velásquez refiere que existen dos elementos subjetivos diferentes al dolo:

Se habla de especiales elementos subjetivos, esto es, los que suponen en el autor un determinado propósito o intención, una motivación o un impulso, (...). También consagra la ley motivos del autor: motivos nobles o altruistas, (...) finalmente, de manera excepcional, prevé la ley impulsos afectivos. (Vásquez Velásquez, 2009, p.630)

Esta clasificación la hace, tomando como base la forma como el legislador colombiano la consagró en la ley penal.

Así mismo, Bustos Ramírez (2008) hace una clasificación de estos elementos, pero entiéndase esta clasificación, como una clasificación de los distintos tipos, de acuerdo con los elementos subjetivos distintos al dolo que los componga, entre ellos: Elementos subjetivos de intensión transcendente:

Se trata tipos penales que incluyen entre sus elementos típicos una subjetividad del autor que va más allá de la realización exigida. Elementos subjetivos de tendencia (...) la acción va acompañada de determinados ánimo que es indispensable, pues de otro modo no sería concebirla. (...). Elementos subjetivos de expresión. Son aquellos que expresan la disconformidad entre la realidad y lo actuado. (...) Elemento subjetivo psicológico – situacional. Estos elementos expresan una determinada relación del sujeto con la situación en que se encuentran y, por tanto, también están más allá de lo que requiere el dolo. (Bustos, 2008, pp.601-602)

De igual manera, en una obra de autores varios, también se hace una clasificación de estos tipos,

Los llamados mutilados en dos actos, en los que el primer acto sirve para realizar un segundo acto por el mismo sujeto, cuya realización no exige el tipo, al cual le basta el primero con ha sido llevado a cabo con la intención de afectar al segundo. (...) En segundo lugar se cuentan los delitos de resultado cortado, que son aquellos en los que se tipifica una acción con la que el sujeto pretende alcanzar un resultado ulterior, que el tipo no requiere se lleguen a realizar. (...) Por último los delitos de tendencia interna transcendente en los que hay una finalidad o motivo que trasciende la mera realización dolosa de la acción. (Gómez de la Torre et al., 1999, pp.202-203)

Estas clasificaciones probablemente pueden parecer inocuas, pero las mismas son implementadas por la doctrina, a fin de proveer una manera más expedita, para llegar a la comprensión de esta figura. Ahora, ¿cómo se aterriza este estudio a la reflexión que se ha venido planteando?

Se considera que si se hace una retroalimentación de lo que se ha expuesto a partir del dolo como elemento subjetivo del tipo, se evidencia que ciertamente en este aspecto subjetivo recae, en primera instancia, el análisis correspondiente a los móviles del sujeto activo de la conducta, en el cual se estudia el aspecto cognoscitivo del sujeto activo respecto a la acción perpetrada, en este

caso la agresión sexual; es decir, que tenga conocimiento de su accionar como delito. Situación que está dada desde el mismo hecho de que su accionar es debido a que es miembro de un grupo beligerante. Ahora, este aspecto de conocimiento de su ilicitud conductual, también se da cuando se descubre que la mayor parte los combatientes son personas que tienen un mínimo de conocimiento necesario para saber que las agresiones sexuales están proscritas. Se puede decir que, en la mayoría de casos, los miembros de estos grupos insurgentes son conocedores de las actividades ilícitas, iniciando desde las acciones propias de su rol, hasta acciones que van más allá como las agresiones sexuales.

Siguiendo los parámetros propuestos en los últimos apartes del estudio de los elementos subjetivos distintos al dolo, se evidencia que al ser estos un elemento especial del tipo, donde se encuentra lo relacionado con el animus del autor, se puede afirmar que es en este aspecto donde se encuentra ese hecho referente a los móviles del agresor sexual, es decir, es aquí donde se puede dilucidar este aspecto que es meramente de orden subjetivo, o sea, donde se hace el análisis para identificar cuál era el animus del autor. El cual, para este caso, sería el implementar las agresiones sexuales como una forma de vencer a su enemigo, o en su defecto una forma de satisfacer su libido sexual.

Las últimas consideraciones vienen a complementar la idea que se ha venido sosteniendo desde el inicio de esta reflexión, es por ello que se tiene la firme convicción que se ha logrado, por lo menos, dejar una inquietud sobre la importancia que tiene el hecho de plantear oportunamente cuáles son los móviles del agresor sexual (arma de guerra o deseo sexual), lo cual se logra por medio de un estudio previo en cuanto al aspecto subjetivo del tipo, donde se podrá establecer cuál era el conocimiento que tenía el sujeto activo respecto a la conducta a realizar, es decir, si era intimidar, disminuir o agredir a quien consideraba su opositor, lo que arrojaría que la implementación fue como arma de guerra y, por lo tanto, un delito que atenta contra el DIH; pero, si esta misma agresión, aun cuando haya sido realizada por una persona que hace parte de un grupo al margen de la ley, en zona de influencia de grupos insurgentes y en medio de conflicto armado, no fue realizada con la intención de disminuir al enemigo sino para satisfacer el deseo sexual del agresor, entonces dicha conducta se contemplará dentro de los parámetros

que violentan la integridad y la formación sexual, mas no se penalizará como un delito que atenta el DIH.

Al ver la importancia que reviste lo antes narrado para el proceso penal, se considera que se debe tener en cuenta los argumentos planteados para hacer una correcta tipificación de la conducta, teniendo en cuenta que es bajo el conocimiento del autor y en su animus, donde se expresan sus móviles. Allí está la clave para resolver lo que a juicio del autor es la pregunta problema de esta reflexión, que concuerda con la hipótesis que en algún momento se planteó, a saber, considerar que no todas las agresiones sexuales que se dan dentro del marco del conflicto armado colombiano, responden al móvil de arma de guerra.

CONCLUSIONES

Luego de desarrollar cada uno de estos aspectos que se mencionaron al principio del texto, se puede concluir que ciertamente resulta de gran importancia comprender al hombre en sus diversas dimensiones, sobre todo desde su integridad como ser al que se debe respetar en toda sus facetas, gracias a que es intrínsecamente digno. Dignidad que se extiende a todos los géneros, llamados a ser sujetos de respeto y de derecho. En contraste con esto, también se concluye que el ser humano, a diferencia de los demás seres vivos, es proclive a la violencia, a la agresividad o a ser conflictivo; bien sea lo uno o lo otro, tiene el potencial para desarrollar guerras a gran escala, fundamentando las causas de los conflictos en diferentes motivos, que van desde conflictos no resueltos, hasta ambición por el poder.

Del mismo modo, se puede evidenciar que en el desarrollo de las guerras se han perpetrado acciones que han atentado no solo contra un grupo determinado, sino que han atentado contra la misma humanidad, como es el caso de las agresiones sexuales, que en uno de sus móviles han sido implementadas como arma de guerra.

De acuerdo con lo anterior, también se puede concluir que las agresiones sexuales no han sido una práctica exclusiva de contextos internacionales, sino que son una realidad en el conflicto armado colombiano. En el desarrollo de las acciones bélicas de los grupos al margen de la ley en Colombia, se ha implementado la violencia sexual como arma de guerra. También se puede

concluir que dicha violencia sexual no solo ha obedecido a su implementación como arma de guerra, sino que también es realizada para satisfacer el deseo sexual de los combatientes.

Por último, se puede concluir que estas conductas al ser puestas en conocimiento del órgano de investigación de la acción penal, deben tener un tratamiento especial, en cuanto se indaga sobre el contexto en que se cometieron, (a fin de tener unos parámetros para determinar la intencionalidad del autor). Análisis, que llevaría al funcionario investigador a cuestionarse por el elemento subjetivo del tipo, y de esa manera obtener una correcta tipificación de la acción perpetrada.

Bibliografía

- Albarrán, L. H., & Pena, E. Y. (2011). El construccionismo social y la antropología de la sexualidad. *Estudios de Antropología Sexual, 1 (3)*, 155-174. Recuperado el 2015 de <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologiasexual/article/view/579>
- Anónimo. (2002). *La violencia sexual como arma de guerra frente al Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Aponte Cardona, A. (2011). *Persecución penal de crímenes de internacionales. Diálogo abierto entre la tradición nacional y el desarrollo internacional*. Bogotá: Ibañez, Colección profesores.
- Arias Trujillo, R. (2011). *Historia de Colombia Contemporánea*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Beriain, Í. D. (2005). Consideraciones sobre el concepto de dignidad humana. *UNED*, 187-212.
- Bustos, R. J. (2008). Fundamentos del derecho penal y teoría del delito y el sujeto responsable. *Derecho penal* (págs. 600-603). Bogotá: Leyer.
- Caicedo, L. P. (2013). *La violencia sexual. Una estrategia paramilitar en Colombia. Argumentos para imputarle responsabilidad penal a Salvatore Mancuso, Hernán Giraldo Serna y Rodrigo Tovar Pupo*. Bogotá: Corporación Humanas.
- Calderón Concha, P. (2009). Teoría de conflictos de Johan Galtung. *Paz y conflictos, 2*, 60-81.
- Carbajosa, A. (17 de Enero de 2011). *Mujeres Bosnias: Mujeres musulmanas violadas y torturadas en la guerra de Milosevic*. Recuperado el 2015, de Portal Planeta: <http://www.portalplanetasedna.com.ar/generocidio1.htm>
- Castro Espín, M. (2002). El sexo como juez universal del ser humano. *Sexol Soc, 8 (2)*, 2-9. Recuperado el 2015 de <http://generoconclase.blogspot.com/2008/12/el-sexo-como-juez-universal-del-ser.html>
- Castro Herrera, F. (2013). Versiones y exploraciones sobre algunos contextos explicativos de la Violencia. Corporacion Universitaria de Colombia. *Ideas, Revista Juridica, 1 (5)*.

- Castro, O. S. (2011). Tipo subjetivo. *Lecciones de derecho penal. Parte General*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- De la Garza, J., & Diaz, M. (1997). *Elementos para el estudio de la violación sexual*. México, D.C.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Fajardo, L., & Valoyes, R. (2015). *Violencia sexual como crimen internacional perpetrado por las Farc*. Bogotá: Planeta Colombiana S.A.
- Fisas, V. (2011). El proceso de paz en Colombia. *Quaderns de Construcció de Pau, Escola de Cultura de pau*, (4), 16.
- Gayle, R. (1989). Reflexiones sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. En C. Vance. *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina* (págs.113-190). Madrid: Revolución.
- Gómez de la Torre, I. B., Arroyo, L., Ferré, J., Serrano, J., & García, N. (1999). *Lecciones de Derecho Penal. Parte General*. Barcelona: Praxi, S.A.
- Gros, E. H. (2003). La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre los Derechos Humanos. *Anuario de Derechos Humanos*, 4 (2003), 193-223.
- Guerrero, O. (2010). Evolución jurisprudencial del Derecho Penal Internacional en caso de agresiones sexuales. *Papeles ICLA. Consejo Noruego para refugiados*, 1, 4-27.
- Hegel, F. (1993). *Filosofía del Derecho*. Madrid: Libertarias-prodhufi.
- Hernández, D. (2003). *Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Nueva Jurídica.
- Herrero, C. (2011). *Estudios de criminología y política criminal. Fenomenología criminal y criminología comparada*. Bogotá: Dickinson.
- Hueso García, V. (2000). Johan Galtung: La transformación de los conflictos por medios pacíficos. *Cuadernos de estrategia* (115), 125-159.
- Justicia, R. (29 de Abril de 2013). El régimen de terror sexual que impuso el 'para' 'Juancho Padra'. *El Tiempo*, pág.1.

- López Castedo, A., Castro González, E., & Sueiro Domínguez, E. (2012). *El perfil psicológico de agresores sexuales*. Ponedvedra: Cuadernos de Medicina Psicosomática y Psiquiatría de anlace.
- Molano, A. (2006). Aproximaciones históricas al paramilitarismo. *Jornadas Internacionales: QUIEN NO TIENE MEMORIA, NO TIENE FUTURO*, (págs. 1-15). Barcelona.
- Molano, A. (julio de 2014). *50 Años del conflicto armado*. *El Espectador*.
- Monterín, J. (2012). Naturaleza humana, biología y convención. *Estudios públicos* (131), 103-136.
- Molino G, R. (2014). La Guerra a la Gran Guerra. *Credencial*, 1-7. Recuperado el 2015: <http://www.revistacredencial.com/credencial/node/2262>
- Muñoz, C. & Aranda, L. (2011). *Violencia sexual contra la mujer como arma de guerra*. Universidad de Caldas, Manizales.
- Nikken, P. (1993). Sobre el concepto de derechos humanos. *Universidad Católica del Táchira* (3), 5-23.
- Pabón Parra, P. (2011). *Constitución política de Colombia, Esquemática*. Bogotá: Lecce.
- Pabón Parra, P. (2013). *Manual de derecho penal* (Tomo II). Bogotá: Doctrina y ley.
- Pecaut, D. (1997). Presente, pasado y futuro de la violencia. *Análisis político*, 3-43.
- Pelè, A. (2014). Una aproximación al concepto de dignidad humana. *Universitas*, 3-13.
- Rojas Jaramillo, D. (2006). *Abuso sexual y violencia física en contra de la mujer ¿Existen mecanismos efectivos para evitarlo?* Universidad de Medellín, Medellín, Colombia.
- Roxin, C. (2008). La estructura de la teoría del delito. En *Derecho pena. Parte General* (Tomo I). Madrid: Thomson Civitas.
- Ruta Pacífica de las Mujeres. (2013). *La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia*. Recuperado de <http://www.rutapacifica.org.co/images/libros/versionresumida.pdf>

- Salazar Marín, M. (2007). *Teoría del delito con fundamento en la escuela dialéctica del derecho penal*. Bogotá: Ibañez.
- Sánchez, E. (2007). *La dogmática de la teoría del delito. Evolución científica del sistema del delito (16)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Sanmartín, J. (2006). Asesinos en serie. *Diario de Campo (4)*, 127-138.
- Scott, J. (1990). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En J. Amelang, & M. Nash (Edits.), *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea* (pág. 387). Valencia: Universidad de Valencia.
- Semen, Y. (2006). *La sexualidad según Juan Pablo II* (3 ed.). Bilbao: Desclée De Brouwer.
- Torres Falcón, M. (2006). Mujeres Maltradas. *Diario de Campo (4)*, 37-44.
- Vásquez Velásquez, F. (2009). *Derecho Penal. Parte General* (4 ed.). Medellín: Comlibros.
- Vera, J. L. (2006). ¿Qué es esa cosa llamada violencia? *Diario de Campo (4)*, 11-30.
- Villellas, M. (2010). La violencia sexual como arma de guerra. *Quaderns de Construcció de Pau*.
- Wood, E. (2009). La violencia sexual en el marco del conflicto armado: Hacia un entendimiento de su variación. *Análisis político*, 22 (66).
- Zaffaroni, R. E. (2000). *Derecho penal. Parte General*. Buenos Aires: Sociedad anónima editora, comercial, industrial y financiera.
- Zambrano, A. (7 de junio de 2013). El dossier de los crímenes sexuales de las Farc. *El Tiempo*.